



**ACTA DE LA SESION Nº 11/11, ORDINARIA, CELEBRADA POR EL
PLENO DE ESTA CORPORACION MUNICIPAL EL DIA 29 DE
NOVIEMBRE DE DOS MIL ONCE.**

SRES. ASISTENTES

Alcalde-Presidente

Don José Manuel Molina Hernández.

Grupo Coalición Canaria.

Doña. Marcela Concepción del Castillo
Fernández.

Doña Maria de Los Remedios de León
Santana.

Don Francisco Javier Galván
Hernández.

Doña María Ángeles Rodríguez
Fernández.

Doña Marcela Sandra Ramallo
Rodríguez.

Don Roberto Virgilio Díaz Hernández.

Don Juan Norberto Padilla Melián.

D. Heliodoro Hernández Herrera.

Grupo Municipal Socialista.

Don Juan González Gómez.

Doña Zita María Teresa Vilbazo Herrera.

Don Julián Rodríguez Pérez.

Grupo Mixto Municipal.

Don Juan Antonio Romero Santos (PP).

Doña Rosa María Hernández Reyes (PP).

Doña María Teresa Fernández
Domínguez (ASSPT).

Don Daniel Villalba Viera (X
TEGUESTE).

No asiste:

Doña Erika Hernández Acosta.

Interventora Accidental:

Dña. María Montserrat Medina Pérez.

Secretario:

D. José Tomás Martín González.

En La Villa de Tegueste, en el Saló n de Plenos de la Casa Consistorial, previa citación reglamentaria y en su primera convocatoria, el día veintinueve noviembre del año dos mil once se reúne el Pleno de este Ayuntamiento al objeto de celebrar sesión ordinaria, con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 38 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y en el art. 113 de la Ley 14/1990, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias.

Con la asistencia de los Sres. que al margen se indican, bajo la presidencia del Sr. Alcalde- Presidente y la asistencia del Sr. Secretario de la Corporación, da comienzo la sesión siendo las trece horas y diez minutos, pasándose a conocer todos los asuntos incluidos en la convocatoria sobre los que recaen los siguientes acuerdos:

1. ASUNTOS DE TRÁMITE.

1.1 ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 27 DE SEPTIEMBRE DE 2011.

La presidencia solicitó el pronunciamiento de los miembros del Pleno en relación con el contenido del borrador del acta de la sesión plenaria celebrada el día 27 de septiembre de 2011, que fue distribuido con la convocatoria de la presente sesión.

El Sr. Concejal de X Tegueste D. Daniel Villalba Viera dice que en página 53 del borrador, en el que figuran las intervenciones realizadas en el punto 2.8 del orden del día, debe figurar que indicó que el informe del Jefe de la Oficina Técnica Municipal recoge valoraciones impropias de un informe técnico. Al respecto se acordó añadir este pasaje en el acta.

El Sr. Concejal de X Tegueste D. Daniel Villalba Viera indica que en página 57 del borrador, en el que figuran las intervenciones realizadas en el punto 3.2 del orden del día, debe figurar que el Sr. Alcalde respondió que primero se redactaría la Guía de Recursos Patrimoniales y luego se abriría la Oficina de Turismo. Sin embargo, el Sr. Alcalde responde que la respuesta que está en el acta es la correcta.

El Sr. Concejal de X Tegueste dice que en el apartado de preguntas, en la respuesta a la pregunta 3 que consta en la página 72 no figura que se indicó que los datos relativos a los ingresos que se reciben por la instalación de quioscos en las fiesta se darían por escrito y que, además, la respuesta que se dio a la pregunta 6 no es adecuada.

El Sr. Alcalde responde que todas las preguntas fueron respondidas en los términos que constan en el borrador del acta.

Sometida a votación la aprobación del acta resultó aprobada por unanimidad de los presentes, quedando así autorizada su transcripción definitiva en el Libro de Actas del Pleno.

1.2. ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 10 DE OCTUBRE DE 2011.

La presidencia solicitó el pronunciamiento de los miembros del Pleno en relación con el contenido del borrador del acta de la sesión plenaria celebrada el día 10 de octubre de 2011, que fue distribuido con la convocatoria de la presente sesión.

Sometida a votación la aprobación del acta resultó aprobada por unanimidad de los presentes, quedando así autorizada su transcripción definitiva en el Libro de Actas del Pleno.

1.3. DECRETOS DE LA ALCALDÍA DICTADOS ENTRE EL 1 DE SEPTIEMBRE DE 2011 (NÚM. 1901) Y EL 31 DE OCTUBRE DE 2011 (NÚM. 2394). DACIÓN DE CUENTAS AL PLENO.

De conformidad con lo previsto en la legislación vigente quedó informado el Pleno del contenido de los Decretos dictados por el Sr. Alcalde-Presidente en el período indicado, los cuales se pusieron a disposición de los Señores miembros de la Corporación desde la convocatoria del Pleno.

1.4. ACTAS DE LAS SESIONES CELEBRADAS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ENTRE EL 13 DE SEPTIEMBRE DE 2011 Y EL 8 DE NOVIEMBRE DE 2011. DACIÓN DE CUENTA AL PLENO.

De conformidad con lo previsto en la legislación vigente quedó informado el Pleno del contenido de los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local en el período indicado, habiéndose puesto a disposición de los Señores miembros de la Corporación las actas de las sesiones celebradas en dicho período.



1.5. DACIÓN DE CUENTA AL PLENO DE LOS DECRETOS DE CESE DE PERSONAL EVENTUAL.

Por parte del Sr. Secretario se dio lectura de los decretos núm. 2116 y 2389 dictados por la Alcaldía Presidencia de fechas 30 de septiembre de 2001 y 31 de octubre de 2011, respectivamente y transcritos dicen:

“DECRETO N° 2116 DE FECHA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2011 DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA.-

Visto el expediente de su razón y teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y consideraciones jurídicas.

I. ANTECEDENTES DE HECHO.

1. Mediante decreto de la Alcaldía n°. 1.390, de fecha 13 de junio 2011, se nombró a Dña. María del Cristo Rodríguez de la Paz como personal eventual para el desempeño del puesto de trabajo de confianza y/o de asesoramiento especial de Administrativo (Personal Eventual de Gabinete).

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Conforme establece la legislación vigente aplicable (artículo 12 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público; artículo 104 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; y artículo 41.14 d) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre) el nombramiento y cese del personal eventual serán libres, cesando automáticamente en todo caso cuando se produzca el cese o expire el mandato de la autoridad a la que presten su función de confianza o asesoramiento.

En base a los antecedentes y consideraciones jurídicas expuestas, esta Alcaldía Presidencia, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 104.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, tiene a bien RESOLVER:

PRIMERO.- Disponer el cese de Dña. M^a. del Cristo Rodríguez de la Paz, designada personal eventual para ocupar el puesto de trabajo de confianza y/o de asesoramiento especial de Administrativo (Personal Eventual de Gabinete), con efectos económicos y administrativos del día 30 de septiembre de 2011, agradeciéndole los servicios prestados.

SEGUNDO.- Notificar la presente resolución a los interesados y a los departamentos de Personal e Intervención.

TERCERO.- Hacer pública la presente resolución de cese en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, dando cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre.”

“DECRETO N° 2389 DE FECHA 31 DE OCTUBRE DE 2011 DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA.-

Visto el expediente de su razón y teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y consideraciones jurídicas.

I. ANTECEDENTES DE HECHO.

1. Mediante decreto de la Alcaldía n°. 1498, de fecha 27 de junio 2011, se nombró a D. David Jonathan González González, titular del D.N.I. núm. 45.443.185-S como personal eventual para el desempeño del puesto de trabajo de confianza como “Jefe de Gabinete de la Alcaldía” (Personal Eventual de Gabinete).

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Conforme establece la legislación vigente aplicable (artículo 12 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público; artículo 104 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; y artículo 41.14 d) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre) el nombramiento y cese del personal eventual serán libres, cesando automáticamente en todo caso cuando se produzca el cese o expire el mandato de la autoridad a la que presten su función de confianza o asesoramiento.

En base a los antecedentes y consideraciones jurídicas expuestas, esta Alcaldía Presidencia, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 104.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, tiene a bien RESOLVER:

PRIMERO.- Disponer el cese de D. David Jonathan González González, designado personal eventual para ocupar el puesto de trabajo de confianza como “Jefe de Gabinete de la Alcaldía” (Personal Eventual de Gabinete), con efectos económicos y administrativos del día 31 de octubre de 2011, agradeciéndole los servicios prestados.

SEGUNDO.- Notificar la presente resolución a los interesados y a los departamentos de Personal e Intervención.

TERCERO.- Hacer pública la presente resolución de cese en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, dando cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre.”

El Ayuntamiento Pleno toma conocimiento de los antedichos decretos.

2. HACIENDA Y RÉGIMEN INTERIOR.

2.1. INICIO DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO PARA LA PROVISIÓN DE LA VACANTE DEL CARGO DE JUEZ DE PAZ TITULAR DEL MUNICIPIO DE LA VILLA DE TEGUESTE.

Visto el escrito del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el que participa a este Ayuntamiento que el cumplimiento del mandato del cargo de Juez de Paz Titular de este Municipio finalizará en el mes de marzo del próximo año 2012, y teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hechos y consideraciones jurídicas.



ANTECEDENTES DE HECHO

I. Las vacantes en el cargo de Juez de Paz titular y sustituto se anunciarán por el Ayuntamiento respectivo, mediante convocatoria pública, con indicación del plazo y lugar de presentación de instancias.

II. Los Jueces de Paz y sus sustitutos serán nombrado por un período de cuatro años por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Canarias.

III. Podrán ser nombrados Jueces de Paz, tanto titular como sustitutos, quienes, aún no siendo Licenciados en Derecho, reúnan los siguientes requisitos:

- 1.- Ser español y mayor de edad.
- 2.- No estar impedido física o psíquicamente par ala función judicial.
- 3.- No haber sido condenado por delito doloso mientras no hay obtenido la rehabilitación.
- 4.- No haber sido procesado o inculpado por delito doloso en tanto no sean absueltos o se dicte auto de sobreseimiento.
- 5.- Esta en pleno ejercicio de sus derechos civiles.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I. El artículo 101.2 de la Ley Orgánica 6/1995, de 1 de julio, del Poder Judicial establece que *“Los Jueces de Paz y sus sustitutos serán elegidos por el pleno del Ayuntamiento, con el voto favorable de la mayoría absoluta de sus miembros, entre las personas que, reuniendo las condiciones legales, así lo soliciten. Si no hubiere solicitante, el pleno elegirá libremente”*.

II. El Reglamento 3/1995, de 7 de junio de los Jueces de Paz, señala en su artículo 5 que: *“Las vacantes en el cargo de Juez de Paz titular y sustituto se anunciarán por el Ayuntamiento respectivo con la suficiente antelación, mediante convocatoria pública, con indicación del plazo y lugar de presentación de instancias...”*

Por todo lo expuesto, el Pleno, de acuerdo con el dictamen elevado por la Comisión Informativa de Hacienda y Régimen Interior, con el voto afirmativo de todos los asistentes, **acordó:**

Primero.- Iniciar el expediente administrativo para la provisión de la vacante del cargo de Juez de Paz Titular del Municipio de la Villa de Tegueste.

Segundo.- Abrir un período de QUINCE (15) DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para que todas las personas interesadas que reúnan los requisitos arriba indicados, presenten en este Ayuntamiento, por escrito dirigido al Sr. Alcalde, su correspondiente solicitud, acompañada de los siguientes documentos:

- 1.- Copia compulsada del D.N.I.

2.- Certificado médico de no estar impedido física o psíquicamente para la función judicial.

3.- Curriculum Vitae.

4.- Declaración jurada de que se reúnen los requisitos establecidos en la Ley Orgánica del Poder Judicial para el desempeño del Cargo de Juez de Paz Titular y que no está incurso en ninguna de las causas de incapacidad o de incompatibilidad previstas para el desempeño de las funciones judiciales.

Tercero.- Que se sigan los demás trámites que legalmente sean procedentes.

INTERVENCIONES

El Sr. Concejal de X Tegueste D. Daniel Villalba Viera pide que se amplíe el plazo.

El Sr. Secretario le informa que el plazo concedido es el previsto pro la Ley Orgánica del Poder Judicial.

2.2. RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR INCOADO A DÑA. MERCEDES TORRES DÍAZ POR INFRACCIÓN DE LA LEY TERRITORIAL 1/1991 DE FECHA 30 DE ABRIL, DE PROTECCIÓN DE ANIMALES, Y ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA TENENCIA DE ANIMALES.

Visto el expediente incoado en virtud de denuncia formulada por la Federación Canaria de Asociaciones Protectoras de Animales y Plantas, en relación con infracción de normativa reguladora de tenencia de animales y teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho:

ANTECEDENTES DE HECHO.

1.- Obra en el expediente escrito de fecha 21 de junio de 2011 (registro de entrada nº 6033, de fecha 2 de julio del corriente) en nombre y representación de la Federación Canaria de Asociaciones Protectoras de Animales y Plantas mediante el cual denuncia :

Hechos que motivan la incoación Del expediente.	Insuficiencia de medidas higiénico-sanitarias de animal.
Fecha y lugar de los hechos	21 de junio de 2011, en Carretera Las Canteras - Pedro Álvarez nº 64
Datos y descripción del animal	Perro, nº de chip 953000000356092.
Propietario animal	Mercedes Torres Díaz (DNI nº 42931261-J).

2.- Mediante Decreto de la Alcaldía nº 1736, de fecha 22 de julio de 2011, se acordó iniciar el procedimiento sancionador por presunta infracción de la Ley Territorial 8/ 1991, de fecha 30 de abril, de Protección de Animales, habiéndose practicado su notificación el día 22 de agosto del presente año, sin que conste que se haya realizado por el interesado alegación alguna al respecto según se informa mediante informe de fecha 19 de septiembre del corriente año del Departamento de Asuntos Generales y Estadística.

3.- Consta informe propuesta de resolución del órgano instructor.



FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.- En el presente caso se ha incoado y tramitado expediente sancionador por infracción administrativa conforme determina la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Ley Territorial 8/1991, de 30 de abril, de protección de animales, el RD 1398/1993, de 4 de agosto, que aprueba el Reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora y la Ordenanza Municipal Reguladora de la Tenencia de Animales.

2.- La competencia para la imposición de la sanción corresponde al Ilustre Ayuntamiento Pleno en el caso de la infracción grave (artículo 33 OMRTA).

Por todo lo expuesto, el Pleno, de acuerdo con el dictamen elevado por la Comisión Informativa de Hacienda y Régimen Interior, por doce votos a favor (9 de los miembros del Grupo CC, 2 de los Concejales del Partido Popular y 1 del Concejales de X TEGUESTE) y cuatro abstenciones (3 de los Concejales del Grupo Socialista y 1 de la Concejales de ASSPPT), **acordó:**

PRIMERO: Resolver el procedimiento sancionador por infracción de la Ley Territorial 1/1994, de fecha 30 de abril, de protección de animales y Ordenanza Municipal Reguladora de la Tenencia de Animales, incoado mediante Decreto de la Alcaldía Presidencia nº 1736 de fecha 22 de julio de 2011, contra Dña. Mercedes Torres Díaz, titular del DNI nº 42931261-J, domiciliada en Carretera Las Canteras-Pedro Álvarez, nº 64 del término municipal de Tegueste, al que se declara autor y responsable de una infracción consistente en poseer el perro identificado con el número de chip 953000000356092 sin la alimentación necesaria o en instalaciones indebidas desde el punto de vista higiénico sanitario e inadecuadas para la practica de los cuidados y atenciones precisas, tipificada en el artículo 24.2.a) de la Ley Territorial 1/1994, de fecha 30 de abril, de protección de animales y artículo 21.3.a) de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Tenencia de Animales.

SEGUNDO: Imponer a Dña. Mercedes Torres Díaz, titular del DNI nº 42931261-J, una sanción de ciento cincuenta euros y veintiséis céntimos (150,26 € euros) por la comisión de una infracción grave tipificada en el artículo 24.2.a) de la Ley Territorial 1/1994, de fecha 30 de abril, de protección de animales y artículo 21.3.a) de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Tenencia de Animales.

TERCERO: Notificar la presente resolución al interesado y al denunciante.

INTERVENCIONES

El Sr. Concejales de X Tegueste D. Daniel Villalba Viera pregunta por qué no se impuso una multa de mayor importe.

El Sr. Secretario informa que no se apreció la concurrencia de circunstancias agravantes.

El Sr. Concejel del Grupo Socialista D. Juan González Gómez manifiesta que este tipo de cuestiones no deben ser competencia del Pleno y que por esta razón los miembros de su Grupo se abstendrán en la votación.

La Sr. Portavoz del Grupo Coalición Canaria D. María de los Remedios de León Santana indica que le consta que la persona responsable ha puesto alegaciones y que deben comprobarse.

El Sr. Secretario dice que el procedimiento sancionador debe resolverse y que contra la resolución adoptada pro el Pleno se podrá interponer el correspondiente recurso de reposición, siendo ese el momento en el que se analizarán las circunstancias alegadas por la interesada.

-El Sr. Alcalde solicita a la Sra. Concejel de Si se Puede por Tenerife Dña. María Teresa Fernández Domínguez que se abstenga de grabar la sesión plenaria al no haberse autorizado la petición al efecto realizada. La Sra. Concejel de Si se Puede por Tenerife Dña. María Teresa Fernández Domínguez responde que ha cursado la correspondiente solicitud por escrito y que no se ha contestado. Afirma que el Pleno es un acto público y que no hay impedimento legal para que se autorice la grabación. El Sr. Alcalde replica que en el punto de Ruegos y Preguntas se puede tratar el asunto y pide que se demore este debate hasta entonces-.

2.3. MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA.

Visto el expediente de su razón y teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho:

ANTECEDENTES DE HECHO

1.- Mediante acuerdo en sesión ordinaria de fecha 5 de mayo de 2009 se constituyo una Comisión de Administración Electrónica para el seguimiento de las tareas de implantación del modelo de administración electrónica en este Ayuntamiento.

2.- Obra en el expediente trámite de aprobación definitiva de la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica (BOP nº 70, de fecha 6 de mayo de 2011).

3.- Dado el tiempo transcurrido, se ha evidenciado la necesidad de regular dicha Comisión en la propia Ordenanza así como regular un régimen jurídico de organización y funcionamiento.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

1.- El artículo 11 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, que aprueba la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común prescribe que corresponde a cada Administración delimitar, en su propio ámbito competencial, las unidades administrativas que configuran los órganos administrativos propios de las especialidades derivadas de su organización.

2.- Considerando que en la propia Ordenanza (artículo 48) se regula el órgano competente para su desarrollo, resulta conveniente igualmente prever en dicho texto normativo el Comité de Administración Local como órgano colegiado consultivo en materia de administración electrónica municipal, regulando sus funciones generales, así como su régimen jurídico de organización y funcionamiento.

3.- El procedimiento de modificación de la Ordenanza debe seguir los mismos trámites que para su aprobación, previstos en el artículo 49 LRBRL.



4.- La competencia para la adopción de dicho acto viene atribuida al Ilustre Ayuntamiento Pleno según preceptúa el artículo 22 2.d) LRBRL, previo dictamen de la Comisión Informativa de Régimen Interior.

Por todo lo expuesto, el Pleno, de acuerdo con el dictamen elevado por la Comisión Informativa de Hacienda y Régimen Interior, por catorce votos a favor (9 de los miembros del Grupo CC, 2 de los Concejales del Partido Popular y 3 de los Concejales del Grupo Socialista) y dos abstenciones (1 de la Concejala de ASSPPT y 1 del Concejala de X TEGUESTE), **acordó:**

PRIMERO.- Modificar la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica, incluyéndose en su redacción la siguiente disposición cuyo contenido literal es el siguiente:

“ Artículo 49.- Comité de Administración Electrónica.

1.- Bajo la Presidencia del Alcalde, se crea el Comité de Administración Electrónica que se constituye como órgano consultivo asesor para la coordinación y seguimiento en materia de administración electrónica del proceso de implementación de un modelo de administración electrónica dentro de la estructura administrativa municipal.

2.- Dicho órgano tendrá como funciones principales, las siguientes:

a) La fijación de las líneas estratégicas, así como la propuesta de recomendaciones para asegurar el uso de medios electrónicos según la directrices establecidas en la presente ordenanza.

b) El impulso de la colaboración y cooperación entre las áreas municipales para la puesta en marcha de servicios públicos electrónicos.

c) El seguimiento de la evolución del uso de medios electrónicos en la Administración municipal en las diferentes áreas.

3.- Sin perjuicio de lo anterior, el propio Comité de Administración Electrónica aprobará un régimen de organización y funcionamiento del mismo, así como desarrollo y enumeración de funciones que sean objeto de su competencia.

4.- De las actuaciones de dicho Comité se elevará al Ilustre Ayuntamiento Pleno una memoria anual de actuaciones realizadas.”

SEGUNDO.- Someter a trámite de información pública y audiencia de interesados el presente acuerdo por plazo de treinta días a contar desde la publicación del anuncio indicativo en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife. En el caso de que no se presente ninguna reclamación o sugerencia, durante dicho plazo se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

El expediente, durante dicho período, quedará de manifiesto en la Secretaría General.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para que proceda a realizar cuantos actos y gestiones sean precisos para la eficacia del presente acuerdo.

2.4. INFORME DE LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL SOBRE LA EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO ANUAL DEL PLAN DE SANEAMIENTO

FINANCIERO PREVISTO EN EL REAL DECRETO-LEY 5/2009, DE 24 DE ABRIL.

Resultando que el Ayuntamiento de la Villa de Tegueste concertó en el año 2009 una operación de crédito por importe de 2.500.000 € al amparo de lo previsto en el Real Decreto-ley 5/2009, de 24 de abril, de medidas extraordinarias y urgentes para facilitar a las Entidades Locales el saneamiento de deudas pendientes de pago con empresas y autónomos.

Considerando que la formalización de dicha operación de endeudamiento requirió la aprobación por el Pleno de un plan de saneamiento financiero cuyo cumplimiento debe evaluarse anualmente por la Intervención de esta Entidad Local, que debe remitir informe antes del 31 de marzo del año siguiente al que se refiere la liquidación, previo conocimiento del Pleno de la Corporación.

Y considerando que, no obstante, el traslado de la Interventora titular de este Ayuntamiento a otra Corporación se produjo en el pasado mes de marzo de 2011 sin que tal informe se hubiera rendido, por lo cual es preciso que se cumpla ahora la obligación legal referida, una vez que se ha emitido el correspondiente informe.

Por todo lo expuesto, el Pleno, de acuerdo con el dictamen elevado por la Comisión Informativa de Hacienda y Régimen Interior, por doce votos a favor (9 de los miembros del Grupo CC, 2 de los Concejales del Partido Popular y 1 de la Concejala de ASSPPT) y cuatro abstenciones (3 de los Concejales del Grupo Socialista y 1 del Concejal de X TEGUESTE), **acordó:**

Primero.- Tomar conocimiento del incumplimiento de la obligación de evaluar el cumplimiento anual del plan de saneamiento financiero por parte de la Intervención de municipal, así como del informe emitido en el que se constata el incumplimiento durante el ejercicio 2010 del plan de saneamiento financiero 2010-2015

Segundo.- Remitir certificación del presente acuerdo al Ministerio de Economía y Hacienda, encomendando a la Intervención municipal la transmisión de la información correspondiente a la Oficina Virtual para la coordinación financiera con las Entidades Locales del Ministerio de Economía y Hacienda.

INTERVENCIONES

El Sr. Concejala de Hacienda y Régimen Interior D. Juan Norberto Padilla Melián explica que se trata de tomar conocimiento del contenido del informe y no de aprobar la gestión realizada. Añade que el Informe constata el incumplimiento del Plan de Saneamiento y al respecto explica que se debe a la conocida situación de crisis económica que padecemos.

La Sra. Concejala de Si se Puede por Tenerife Dña. María Teresa Fernández Domínguez dice que el Plan de Saneamiento se hace para solucionar la situación deficitaria y no para incumplirlo. Añade que no basta con hacer informes y planes, sino que deben tomarse decisiones serias (restringir algunos gastos, mancomunar servicios, reducción sueldos, etc.) porque si no el año próximo se volverá a la misma situación.

El Sr. Concejala del Grupo socialista Socialista D. Juan González Gómez manifiesta que si se ha hecho un Plan Económico Financiero y se incumple el Ayuntamiento irá empeorando. Propone bajar el gasto en Concejales porque con el Alcalde y dos Concejales es suficiente para atender las responsabilidades públicas.



El Sr. Alcalde responde que ya en el mes de septiembre del presente año dijo que se reduciría el gasto de personal eventual y que en este Pleno se ha informado que han cesado dos personas del Gabinete de personal eventual, añadiendo que se ha recortado sensiblemente el gasto en retribuciones del Alcalde y Concejales. Afirma que los Concejales son necesarios para atender todos los frentes existentes y que en año 2015 la situación de la deuda con bancos se situará en torno al 25% de los recursos ordinarios.

2.5. TOMA EN CONSIDERACIÓN DE LA AUDITORIA DE GESTIÓN A 31 DE DICIEMBRE DE 2010 DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE TEGUESTE REALIZADA DE ACUERDO CON LO PREVISTO EN LA LEY 3/1999, DE 4 DE FEBRERO, DEL FONDO CANARIO DE FINANCIACIÓN MUNICIPAL.

Visto el escrito remitido desde la Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad del Gobierno de Canarias de fecha 4 de noviembre de 2011 por el que se comunica la propuesta de resolución de aprobación de la auditoria de gestión del Ayuntamiento de Tegueste, realizada en base al 31 de diciembre de 2010 prevista en la Ley 3/1999, de 4 de febrero, del Fondo Canario de Financiación Municipal, el Ayuntamiento Pleno, con el voto afirmativo de la mayoría (doce votos a favor -9 del Grupo CC, 2 de los Concejales del Partido Popular y 1 de la Concejala de Alternativa Si se puede- y 4 abstenciones -3 de los Concejales del Grupo Municipal Socialista y 1 del Concejal de X Tegueste), **acuerda:**

Primero.- Tomar conocimiento de la Auditoria de Gestión del Ayuntamiento de Tegueste realizada por la Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad del Gobierno de Canarias en base a la liquidación del presupuesto municipal correspondiente al ejercicio 2010.

Segundo.- Remitir certificación del acuerdo que se adopte a la Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad del Gobierno de Canarias.

INTERVENCIONES

El Sr. Concejala de Hacienda y Régimen Interior D. Juan Norberto Padilla Melián explica que la auditoría refleja que se han cumplido unos indicadores y han mejorado otros, pero destaca que el empeoramiento es de los indicadores previstos en la Ley, aunque presentan una mejoría respecto al año 2009. Se reconoce el cumplimiento de la estabilidad presupuestaria y de la capacidad de autofinanciación la cual permite evitar el recurso a nuevos préstamos. Finaliza indicando que respecto a 2009 se han mejorado todas las previsiones de la anterior Auditoria de Gestión, si bien reconoce que la situación aún sigue siendo mejorable, y que la tendencia del presupuesto para 2012 seguirá la senda prevista en la Auditoría.

2.6. MODIFICACIÓN DEL ANEXO DE INVERSIONES DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2011: INCLUSIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO “COLECTOR DE SANEAMIENTO DE LA URBANIZACIÓN EL PORTEZUELO”.

En la sesión celebrada el día 28 de diciembre de 2010 el Pleno del Ayuntamiento de la Villa de Tegueste acordó aprobar el Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2011.

Formando parte el referido documento figura el anexo de inversiones en el que se recoge el plan de las obras programadas para ser ejecutadas en el ejercicio 2011.

Con posterioridad a la aprobación del Presupuesto municipal se ha materializado la necesidad de acometer una nueva inversión no prevista en el citado Anexo de Inversiones denominado “COLECTOR DE SANEAMIENTO DE LA URBANIZACIÓN EL PORTEZUELO” por importe de 69.189,44€, importe completamente financiado por aportación de la empresa GESTUR TENERIFE, S.A., que ingresó dicha cantidad en la tesorería municipal para acometer los gastos que ocasiona la redacción el proyecto, la realización de las obras y la dirección de los trabajos.

La actuación permitirá conectar definitivamente la red de saneamiento de la Urbanización realizada por GESTUR TENERIFE, S.A., al colector general municipal situado en la carretera TF-154, ya que en su día no puedo acometerse por no tener el Ayuntamiento la disponibilidad de los terrenos necesarios en la margen derecha del Barranco de la Cueva que habrán de ser expropiados.

Por todo lo expuesto, el Pleno, de acuerdo con el dictamen elevado por la Comisión Informativa de Hacienda y Régimen Interior, por once votos a favor (9 de los miembros del Grupo CC y 2 de los Concejales del Partido Popular) y cinco abstenciones (3 de los Concejales del Grupo Socialista, 1 de la Concejal de ASSPPT y 1 del Concejal de X TEGUESTE), **acordó:**

Primero.- Modificar el Anexo de Inversiones incluido en el Presupuesto municipal del ejercicio 2011 incluyendo en el mismo la actuación denominada “COLECTOR DE SANEAMIENTO DE LA URBANIZACIÓN EL PORTEZUELO” por importe de 69.189,44€.

Segundo.- Autorizar la ejecución de cuantos actos y trámites sean necesarios para llevar a término la actuación referida.

INTERVENCIONES

El Sr. Concejal de X Tegueste D. Daniel Villalba Viera pregunta si no corresponde al promotor cubrir los costes del saneamiento y por qué se hace la actuación a posteriori.

El Sr. Concejal del Grupo Socialista D. Juan González Gómez pregunta por qué se dio una licencia si no estaba resuelto el tema del alcantarillado.

El Sr. Alcalde explica que la urbanización tiene su propia solución para el servicio de evacuación de aguas residuales pero que este proyecto permitirá una solución mejor que además no costará dinero al Ayuntamiento porque el coste de la inversión lo ha ingresado en el Ayuntamiento la empresa pública GESTUR.

2.7. MODIFICACIÓN DE LAS ORDENANZAS FISCALES REGULADORAS DE LAS TASAS POR SERVICIOS EN LOS CEMENTERIOS; PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTOS ESPECIALES DE DOMINIO PÚBLICO CON OCASIÓN DE FIESTAS Y OTROS ACTOS; EXPEDICIÓN E IMPRESIÓN DE DOCUMENTOS; OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA CON CONTENEDORES



DE OBRA; RECOGIDA DOMICILIARIA DE RESIDUOS SÓLIDOS; USO PRIVATIVO O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DE INSTALACIONES, PRESTACIÓN DE SERVICIOS O REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES Y DE FORMACIÓN.

Visto expediente incoado en relación con la modificación de Ordenanzas Fiscales de este Ayuntamiento, y teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y consideraciones jurídicas.

I. ANTECEDENTES DE HECHO.

Primero: Con fecha de 31 de diciembre de 2005, se publica en el B.O.P de S/C de Tenerife, nº 214, la redacción del texto definitivo de las Ordenanzas Fiscales de este municipio, como consecuencia de las modificaciones acordadas por el Ayuntamiento Pleno con el fin de adaptarlas a los cambios legislativos operados en materia tributaria local.

Segundo: Analizado el texto de las mencionadas Ordenanzas, se hace preciso realizar las modificaciones oportunas en la redacción de concretos artículos de determinadas Ordenanzas Fiscales municipales, que en definitiva redunden en lograr una mejor eficacia en la tramitación de estos expedientes tributarios.

Tercero: Asimismo, resulta necesario adecuar las tarifas o cuotas a los nuevos conceptos tributarios de forma que el importe de la tasa no exceda, en su conjunto, del coste real o previsible del servicio o actividad de que se trate, o en su defecto, del valor de la prestación recibida, así como, en su caso, la revisión de las tarifas.

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS.

I. Conforme al artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (L.R.B.R.L) y artículo 15 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RDL 2/2004, de 5 de marzo (TRLHL), corresponde a los Ayuntamientos aprobar las correspondientes Ordenanzas Fiscales relativas a sus propios tributos, entre los que se encuentran los Impuestos y las Tasas, así como las Ordenanzas Generales de Gestión, Recaudación e Inspección.

II. Dispone el artículo 111 LRBRL que los acuerdos de establecimiento, supresión y ordenación de tributos locales, así como las modificaciones de las correspondientes Ordenanzas Fiscales, serán aprobados, publicados y entrarán vigor, de acuerdo con lo dispuesto en las normas especiales reguladoras de la imposición y ordenación de los tributos locales, correspondiendo la competencia para su aprobación al Ayuntamiento Pleno (artículo 22.2 LRBRL).

En base a los antecedentes y consideraciones jurídicas expuestas, el Pleno, de acuerdo con el dictamen elevado por la Comisión Informativa de Hacienda y Régimen Interior, por nueve votos a favor (de los miembros del Grupo CC), cinco votos en contra

(3 de los Concejales del Grupo Socialista, 1 de la Concejal de ASSPPT y 1 del Concejal de X TEGUESTE) y dos abstenciones (2 de los Concejales del Partido Popular), **acordó:**

Primero: Modificar el contenido del **Epígrafe 13.- y del Epígrafe 14 del Anexo al que se refiere el artículo 4 de la Ordenanza Fiscal reguladora de los Derechos o Tasas por los Servicios en los Cementerios** en la forma que sigue:

✓ Redacción vigente:

ANEXO AL QUE SE REFIERE EL ART.4 DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LOS DERECHOS O TASAS POR SERVICIOS EN LOS CEMENTERIOS.

CONCEPTO	%BNF.	EURO
13.- Por servicios en el Tanatorio: por cada 24 horas o fracción.		76,32
14.- Por canje de nicho.		
1. Por cada licencia exceptuando los derechos de traslado y la diferencia de nicho		23,77
2. Por canje de nichos de adultos, a parte de la licencia del punto 1 y de los derechos de traslado, deberá pagarse la diferencia entre el valor actual del nicho en propiedad y la cantidad que pagó en su día por alquiler, sumándole la parte proporcional del tiempo utilizado en régimen de alquiler de forma proporcional, considerándose las fracciones de año como un año completo.		

✓ Redacción modificada:

CONCEPTO	%BNF.	EURO
13.- Utilización de Tanatorios Municipales.		90€ por día
14.- Cambio de nichos ocupados en régimen de concesión administrativa.		266,50€

Segundo: Modificar el **Anexo de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Prestación de servicios y Utilización privativa o Aprovechamientos Especiales de los Bienes de Dominio Público con ocasión de Fiestas y otros Actos** en la forma que sigue:

✓ Redacción vigente:

ANEXO

INSTALACIÓN DE CASETAS Y TODO TIPO DE PUESTOS YA SEAN AMBULANTES O FIJOS, DURANTE LAS FIESTAS U OTROS ACTOS

ACTIVIDAD	MEDIDA	EUROS
Kioscos Fiestas San Marcos	Por m2 o fracción
Kioscos Fiesta Remedios	Por m2 o fracción
Kioscos en otras celebraciones, actos o eventos de cualquier naturaleza o tipo	Por m2 o fracción
Puestos	Por m2 o fracción
Tómbolas	Por m2 o fracción
Atracciones	Por m2 o fracción



✓ Redacción modificada:

ANEXO

**INSTALACIÓN DE CASETAS Y TODO TIPO DE PUESTOS YA SEAN
AMBULANTES O FIJOS, DURANTE LAS FIESTAS U OTROS ACTOS**

CONCEPTO	% BNF.	EUROS
I. Bares, Autobares, Merenderos, Churrerías, Puestos de Refrescos y actividades similares.		30€
1.1.- Hasta 7 días, cada m2 ocupado		60€
1.2.- Más de 7 días, cada m2 ocupado		
II. Tómbolas, Rifas, Casetas de tiro, Columpios, Tiovivos, Aparatos Voladores, Coches de Choque, y Pabellones para otras instalaciones análogas.		2,55€
2.1.- Hasta 21 días, cada m2 ocupado		4,95€
2.2.- Más de 21 días, cada m2 ocupado		
III. Casetas y Puestos de venta ambulante de juguetes, Helados, Golosinas, Productos Locales, Turroneas, y demás instalaciones análogas no previstas en los epígrafes anteriores.		6,00
3.1.- Hasta 7 días, cada m2 ocupado		12,00
3.2.- Más de 7 días, cada m2 ocupado		

Tercero: Añadir un Epígrafe I).- al Anexo de la Ordenanza Fiscal reguladora de los derechos o tasas por expedición e impresión de documentos en la forma que sigue:

✓ Redacción vigente:

ANEXO QUE HACEN REFERENCIA LOS ARTÍCULOS 7 Y 8 DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LOS DERECHOS Y TASAS POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS.

	Euros
A.-) Certificado de que se encuentra en trámite la solicitud de cualquier tipo de licencia	15,95
B.-) Cualquier Certificado que implique emisión de informe	5,05
C.-) Certificado del contenido de actas municipales: Hasta un máximo de 5 hojas	25,90
Por cada hoja adicional a partir de 5 hojas	3,20
D) Certificado o Informe Catastral	6,80
E.-) Por cada fotocopia	0,63
F.-) Por cada fotocopia compulsada	1,58

G.-) Duplicados de Recibos	1,89
H.-) Bastanteo de poderes por uso en las dependencias municipales	31,75

✓ **Redacción modificada:**

ANEXO QUE HACEN REFERENCIA LOS ARTÍCULOS 7 Y 8 DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LOS DERECHOS Y TASAS POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS.

	Euros
A.-) Certificado de que se encuentra en trámite la solicitud de cualquier tipo de licencia	15,95
B.-) Cualquier Certificado que implique emisión de informe	5,05
C.-) Certificado del contenido de actas Municipales: Hasta un máximo de 5 hojas	25,90
Por cada hoja adicional a partir de 5 hojas	3,20
D) Certificado o Informe Catastral	6,80
E.-) Por cada fotocopia	0,63
F.-) Por cada fotocopia compulsada	1,58
G.-) Duplicados de Recibos	1,89
H.-) Bastanteo de poderes por uso en las dependencias municipales	31,75
I.-) Certificados de Empadronamiento.	2,00

Cuarto: Modificar la redacción del Epígrafe **L) OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA CON CONTENEDORES DE OBRA (ARTÍCULO 3N DE LA ORDENANZA)** del Anexo de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Aprovechamientos Especiales de la Vía Pública, en la forma que sigue:

✓ Redacción vigente:

ANEXO AL QUE HACE REFERENCIA EL ART. 6 DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR APROVECHAMIENTOS ESPECIALES DE LA VIA PUBLICA.

TARIFAS	EUROS
L) OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA CON CONTENEDORES DE OBRA (ARTÍCULO 3.N DE LA ORDENANZA)	
Por cada 5 metros cuadrados o fracción de ocupación de la vía pública con contenedores al año o fracción, para todas las calles	137,15

✓ **Redacción modificada:**

ANEXO AL QUE HACE REFERENCIA EL ART. 6 DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR APROVECHAMIENTOS ESPECIALES DE LA VIA PUBLICA.

TARIFAS	EUROS
.....	
L) OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA CON CONTENEDORES DE OBRA (ARTÍCULO 3.N DE LA ORDENANZA)	
Por cada m2 ocupado	15,00 por día.

Quinto: Añadir un Epígrafe Décimo “Locales comerciales o industriales sin actividad”, al Anexo de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Recogida Domiciliaria de Residuos Sólidos y revisar tarifas fijadas en el Anexo de la Ordenanza, al amparo del artículo 2 que dispone: “El fundamento de esta exacción es el compensar el coste del servicio



sin que en ningún caso, pueda excederlo; de producirse excedentes o déficit, deberá revisarse anualmente”, en la forma que sigue:

✓ Redacción Vigente:

ANEXO DE TARIFAS A QUE SE REFIERE EL ART. 10 DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TASAS POR RECOGIDA DOMICILIARIA DE RESIDUOS SÓLIDOS.

CUOTA ANUAL	EUROS
Epígrafe Primero: Viviendas	
- Por cada Vivienda.	69,90
Epígrafe Segundo: Alojamientos	
- Hoteles, moteles, hoteles-apartamentos, apartamentos, casa de huéspedes, pensiones y otros centros similares, por cada plaza.	
Cuota mínima de esta Tarifa	4,95
- Colegios, centros hospitalarios, guarderías y demás centros de naturaleza análoga, por cada plaza.	76,555
Cuota mínima de esta Tarifa	0,15
	69,90
Epígrafe Tercero: Establecimientos de alimentación: Supermercados, hipermercados, economatos, cooperativas, ventas de víveres, frutas, hortalizas, pescaderías, carnicerías, y similares.	
- Locales con una superficie de hasta 80m2	164,00
- Locales con una superficie entre 81 y 150 m2	227,80
- Locales con una superficie entre 151 y 200 m2	259,70
- Locales con más de 200 m2 de superficie; por cada 50 m2 o fracción de exceso.	69,90
Epígrafe Cuarto: Establecimientos de restauración: Restaurantes, bares, cafeterías, pubs, whisquerías, tabernas y similares:	
- Locales con una superficie de hasta 80m2	164,00
- Locales con una superficie entre 81 y 150 m2	227,80
- Locales con una superficie entre 151 y 200 m2	259,70
- Locales con más de 200 m2 de superficie; por cada 50 m2 o fracción de exceso.	69,90
Si se trata de kioskos o locales dedicados exclusivamente a la venta de periódicos, revistas y golosinas con una superficie total igual o inferior a 20 m2, la cuota anterior se reducirá en un 50%.	
Epígrafe Quinto: Establecimientos de espectáculos:	
Cines, teatros, salas de fiestas y discotecas, salas de bingo y similares.	146,30
- Locales con una superficie de hasta 80m2	69,90
Por cada 50 m2 o fracción en exceso.	
Epígrafe Sexto: Establecimientos industriales y comerciales:	
Fábricas de todo tipo, talleres, almacenes e industrias en general y cualquier otro establecimiento de transformación o envasado de productos industriales; granjas avícolas y agrícolas, producción y venta de plantas ornamentales, floristerías y cualquier otro establecimiento de transformación, envasado o venta de productos derivados de la agricultura; comercios en general dedicados a la exposición y venta de	

todo tipo de artículos no tarifados expresamente; empresas y establecimientos del sector servicios tales como peluquerías, gimnasios, clínicas veterinarias, videoclubs, funerarias, etc.	69,90
	91,75
- Locales con una superficie de hasta 80m2	112,10
- Locales con una superficie entre 81 y 150 m2	
- Locales con una superficie entre 151 y 200 m2	69,90
- Locales con más de 200 m2 de superficie; por cada 50 m2 o fracción de exceso.	
Epígrafe Séptimo: Otros locales industriales o mercantiles:	
- Centros Oficiales	69,90
- Oficinas bancarias y Agencias de seguros	259,70
- Gasolineras, talleres de lavado y engrase de vehículos y similares	259,70
	227,80
- Autoescuelas y Academias de enseñanza	69,90
- Pequeños talleres artesanales de menos de 50m2 de superficie	
Epígrafe Octavo: Despachos Profesionales:	
Por cada despacho de cualquier clase de profesionales	164,00
En el supuesto de que la oficina o establecimiento se halle ubicado en la misma vivienda, sin separación, se aplicará únicamente la tarifa de despachos profesionales, quedando embebida en ella la del Epígrafe Primero.	69,90
Epígrafe Noveno: Otros locales no contemplados en epígrafes anteriores:	127,20
- Asociaciones y otras entidades sin fines de lucro	
- Otros locales no tarifados expresamente	

✓ **Redacción Modificada:**

ANEXO DE TARIFAS A QUE SE REFIERE EL ART. 10 DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TASAS POR RECOGIDA DOMICILIARIA DE RESIDUOS SÓLIDOS.

CUOTA ANUAL	EUROS
Epígrafe Primero: Viviendas	
- Por cada Vivienda.	95,00
Epígrafe Segundo: Alojamientos	
- Hoteles, moteles, hoteles-apartamentos, apartamentos, casa de huéspedes, pensiones y otros centros similares, por cada plaza.	6,68
Cuota mínima de esta Tarifa	103,34
- Colegios, centros hospitalarios, guarderías y demás centros de naturaleza análoga, por cada plaza.	0,20
Cuota mínima de esta Tarifa	95,00
Epígrafe Tercero: Establecimientos de alimentación: Supermercados, hipermercados, economatos, cooperativas, ventas de víveres, frutas, hortalizas, pescaderías, carnicerías, y similares.	
- Locales con una superficie de hasta 80m2	221,40
- Locales con una superficie entre 81 y 150 m2	307,53
- Locales con una superficie entre 151 y 200 m2	350,59
- Locales con más de 200 m2 de superficie; por cada 50 m2 o fracción de exceso.	95,00
Epígrafe Cuarto: Establecimientos de restauración: Restaurantes, bares, cafeterías, pubs, whisquerías, tabernas y similares:	
- Locales con una superficie de hasta 80m2	221,40
- Locales con una superficie entre 81 y 150 m2	307,53
- Locales con una superficie entre 151 y 200 m2	350,59
- Locales con más de 200 m2 de superficie; por cada 50 m2 o fracción de exceso.	95,00
Si se trata de kioskos o locales dedicados exclusivamente a la venta	



de periódicos, revistas y golosinas con una superficie total igual o inferior a 20 m², la cuota anterior se reducirá en un 50%.

Epígrafe Quinto: Establecimientos de espectáculos:

Cines, teatros, salas de fiestas y discotecas, salas de bingo y similares.

197,50

- Locales con una superficie de hasta 80m²

95,00

Por cada 50 m² o fracción en exceso.

Epígrafe Sexto: Establecimientos industriales y comerciales:

Fábricas de todo tipo, talleres, almacenes e industrias en general y cualquier otro establecimiento de transformación o envasado de productos industriales; granjas avícolas y agrícolas, producción y venta de plantas ornamentales, floristerías y cualquier otro establecimiento de transformación, envasado o venta de productos derivados de la agricultura; comercios en general dedicados a la exposición y venta de todo tipo de artículos no tarifados expresamente; empresas y establecimientos del sector servicios tales como peluquerías, gimnasios, clínicas veterinarias, videoclubs, funerarias, etc.

95,00

123,86

- Locales con una superficie de hasta 80m²

151,33

- Locales con una superficie entre 81 y 150 m²

- Locales con una superficie entre 151 y 200 m²

95,00

- Locales con más de 200 m² de superficie; por cada 50 m² o fracción de exceso.

Epígrafe Séptimo: Otros locales industriales o mercantiles:

- Centros Oficiales

95,00

- Oficinas bancarias y Agencias de seguros

350,00

- Gasolineras, talleres de lavado y engrase de vehículos y similares

350,00

307,53

- Autoescuelas y Academias de enseñanza

95

- Pequeños talleres artesanales de menos de 50m² de superficie

Epígrafe Octavo: Despachos Profesionales:

164,00

Por cada despacho de cualquier clase de profesionales

En el supuesto de que la oficina o establecimiento se halle ubicado en la misma vivienda, sin separación, se aplicará únicamente la tarifa de despachos profesionales, quedando embebida en ella la del Epígrafe Primero.

95,00

171,72

Epígrafe Noveno: Otros locales no contemplados en epígrafes anteriores:

- Asociaciones y otras entidades sin fines de lucro

- Otros locales no tarifados expresamente

Epígrafe Décimo: Locales Comerciales o Industriales sin Actividad, cada uno:

El 50% de la
tarifa
correspondiente a
su base de
tributación.

Sexto: Modificar la redacción de los siguientes artículos de la **Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por el Uso Privativo o Aprovechamiento Especial de**

Instalaciones, Prestación de Servicios o la realización de Actividades Culturales y del Formación:

1º) Modificar el título de la Ordenanza Fiscal,

Donde dice:

“ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EL USO PRIVATIVO O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DE INSTALACIONES, PRESTACION DE SERVICIOS O LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES”,

Debe decir:

“ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EL USO PRIVATIVO O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DE INSTALACIONES, PRESTACION DE SERVICIOS O LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES Y DE FORMACIÓN ”,

2º) Modificar el artículo 1 párrafo final, en los siguientes términos:

Donde dice:

ARTÍCULO 1.- “.....este Iltr. Ayuntamiento aprueba la presente Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por el uso privativo o aprovechamiento especial de instalaciones, la prestación de servicios públicos o la realización de actividades culturales en régimen de Derecho Público”.

Debe decir:

ARTÍCULO 1.- “.....este Iltr. Ayuntamiento aprueba la presente Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por el uso privativo o aprovechamiento especial de instalaciones, la prestación de servicios públicos o la realización de actividades culturales y de formación en régimen de Derecho Público”.

3º) Modificar el artículo 2 apartado 1 y apartado 2 en los siguientes términos:

Donde dice:

“ARTÍCULO 2.- 1. Tendrán la consideración de tasas reguladas en esta Ordenanza, las contraprestaciones pecuniarias que se satisfagan por el uso privativo o aprovechamiento especial de instalaciones, la prestación de servicios públicos o la realización de actividades culturales efectuadas en régimen de Derecho Público que se refieran, afecten o beneficien de modo particular a los sujetos pasivos.

2. Constituye el hecho imponible de la Tasa:

- a) El uso privativo o aprovechamiento especial de las instalaciones gestionadas por el Área de Cultura de este Ayuntamiento.*
- b) La inscripción y asistencia a cursos, cursillos y seminarios organizados pro el Ayuntamiento”.*

Debe decir:

“ARTÍCULO 2.- 1. Tendrán la consideración de tasas reguladas en esta Ordenanza, las contraprestaciones pecuniarias que se satisfagan por el uso privativo o aprovechamiento especial de instalaciones, la prestación de servicios públicos o la realización de actividades culturales y de formación efectuadas en régimen de Derecho Público que se refieran, afecten o beneficien de modo particular a los sujetos pasivos.

2. Constituye el hecho imponible de la Tasa:

- a) El uso privativo o aprovechamiento especial de las instalaciones gestionadas por este Ayuntamiento.**
- b) La inscripción y asistencia a cursos, cursillos y seminarios organizados por el Ayuntamiento”.**

4º) Modificar la redacción del artículo 3 en los siguientes términos:

Donde dice:

“ARTÍCULO 3.- Son sujetos pasivos de la tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria:



- a) *Que soliciten autorización para el uso privativo o aprovechamiento especial de las instalaciones gestionadas por este Ayuntamiento.*
- b) *Que se inscriban en cursos, cursillos y seminarios organizados por el Ayuntamiento.”*

Debe decir:

ARTÍCULO 3.- 1. Estarán obligados al pago de las tasas las personas físicas o jurídicas y entidades que soliciten autorización para el uso privativo o aprovechamiento especial de las instalaciones gestionadas por este Ayuntamiento y que se inscriban en cursos, cursillos y seminarios organizados por el Ayuntamiento.

2. En todo caso, gozarán de exención en el pago de la tasa las entidades y asociaciones sin ánimo de lucro, que soliciten autorización para el uso privativo o aprovechamiento especial de las instalaciones gestionadas por el Ayuntamiento, para la celebración de actos y/o actividades que redunden en beneficio del interés general.

5º) Modificar la redacción del artículo 13 en los siguientes términos:

Donde dice:

“ARTÍCULO 13.- Se podrán conceder bonificaciones a las asociaciones o entidades cuyas actividades no tengan carácter lucrativo y acrediten interés de su participación en la fiesta o acto organizado por el Ayuntamiento.

A tal efecto será imprescindible presentar solicitud, acompañada de la documentación justificativa de la petición realizada y fines perseguidos, correspondiendo a la Junta de Gobierno Local la adopción del acuerdo por el que se estima o desestima la solicitud y se establece la cuantía de la bonificación”

Debe decir:

“ARTÍCULO 13.- 1.-Se podrá conceder bonificaciones a las asociaciones o entidades cuyas actividades no tengan carácter lucrativo y acrediten interés de su participación en la actividad organizada por el Ayuntamiento.

A tal efecto será imprescindible presentar solicitud, acompañada de la documentación justificativa de la petición realizada y fines perseguidos, correspondiendo a la Junta de Gobierno Local la adopción del acuerdo por el que se estima o desestima la solicitud y se establece la cuantía de la bonificación.

2. Se establece una bonificación equivalente al 33% de la tasa correspondiente a la inscripción al curso, cursillo o seminario para los alumnos empadronados y residentes en el municipio de la Villa de Tegueste. Se entenderá por residentes, a efectos de aplicación de la presente Ordenanza Fiscal, a las personas que figuren empadronadas en este municipio y tengan su residencia habitual en él, acreditada mediante Certificado de empadronamiento y residencia en el municipio.

3. Se establece una bonificación equivalente al 17% del importe de la tasa correspondiente a la inscripción al curso, cursillo o seminario, para los alumnos que estén cursando estudios y/o se encuentren en situación de desempleo en el

momento de la inscripción. A los efectos de justificación de las circunstancias acreedoras del disfrute de la bonificación regulada en el presente artículo, los interesados deberán acompañar a su solicitud, según el tipo de beneficio fiscal solicitado, el certificado de matrícula y/o fotocopia del carné de estudiante en vigor y fotocopia de la tarjeta de demandante de empleo debidamente actualizada.

4. Las bonificaciones mencionadas en el apartado 2 y 3 del presente artículo serán acumulables entre sí, aplicándose el porcentaje correspondiente sobre el importe de la cuota tributaria.

5. Para la aplicación de las bonificaciones previstas en el presente artículo será necesario que el sujeto pasivo así lo solicite en el momento de formalizar la inscripción, pudiendo el Ayuntamiento solicitar o recabar la documentación que considere necesaria.

6º) Modificar el Anexo al que se refiere el artículo 5 de la Ordenanza en la forma que sigue:

Donde dice:

“ANEXO AL QUE HACE REFERENCIA EL ART. 5 DE LA PRESENTE ORDENANZA

	EUROS
1.- Uso de los Centros Culturales	65,10 euros/día
2.- Inscripción a Cursos, Cursillo o Seminarios: Cuota mínima La cuota estará condicionada a la duración y coste de la actividad a desarrollar.	12,50 euros/día

Debe decir:

“ANEXO AL QUE HACE REFERENCIA EL ART. 5 DE LA PRESENTE ORDENANZA

	EUROS
1.- Uso de los Centros Culturales	65,10 euros/día
2.- Inscripción a Cursos, Cursillo o Seminarios:	3,00 euros/día

Séptimo: Someter a exposición pública el presente acuerdo provisional de modificación de las Ordenanzas Fiscales referenciadas durante el periodo de treinta días, mediante anuncio indicativo en el Tablón Municipal de Anuncios y en el B.O.P. de S/C de Tenerife. Durante dicho plazo los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. En todo caso, finalizado el periodo de exposición pública sin que se hubieran presentado reclamaciones, el acuerdo provisional se entenderá definitivamente adoptado sin necesidad de nuevo acuerdo plenario, publicándose el acuerdo de aprobación definitiva y el texto íntegro de las Ordenanzas en el B.O.P.

Octavo: Las presentes modificaciones entrarán en vigor y serán de aplicación una vez se haya publicado íntegramente su texto en el B.O.P., y se mantendrá vigente, en tanto no se produzca su modificación o derogación expresa.

INTERVENCIONES

El Sr. Concejal de X Teguste D. Daniel Villalba Viera manifiesta que no entiende por qué se reducen las tarifas de los quioscos, siendo actividades lucrativas, y se suben



otras, sobre todo en la situación de crisis actual. Añade que en el caso de los cursos se prevé una bonificación que solo puede aplicarse si el interesado obtiene un certificado acreditativo que cuesta dinero, proponiendo suprimir la exigencia de este documento.

El Sr. Concejal del Grupo Socialista D. Juan González Gómez dice que hay algunas propuestas con las que están de acuerdo (cita como ejemplo la nueva tarifa para la tasa por ocupación de la vía pública con contenedores de obras) pero que hay otras con las que están en desacuerdo (cita el caso de la tasa de residuos sólidos), porque suponen incrementar la presión fiscal en una época en que no resulta conveniente.

El Sr. Concejal de Hacienda D. Juan Norberto Padilla Melián explica que la disminución de algunas tarifas se debe a los datos que se extraen de los estudios económicos y a su actualización de acuerdo con las circunstancias actuales. Afirma que las Tasas no se modifican desde 2005, salvo la del agua, y que se suben ligeramente siendo evidente que en casos como el de la Tasa por recogida de Residuos Sólidos el coste real es muy superior a lo que se recauda. Dice que las tasas exigidas en Tegueste quedan aún por debajo de la media de los Ayuntamientos de Tenerife.

El Sr. Concejal de X Tegueste D. Daniel Villalba Viera señala que el argumento expuesto por el Concejal delegado de Hacienda puede ser lógico pero choca con el descenso de las tasas, como las que se exigen a los quioscos. Añade que en la prestación del servicio de recogida de basuras no se está cumpliendo con las frecuencias establecidas y pide que se controle.

3. DESARROLLO LOCAL Y MEDIO AMBIENTE.

3.1. PRESENTACIÓN DE QUEJAS ANTE LA SECRETARÍA DE ESTADO DE TELECOMUNICACIONES Y EL DEFENSOR DEL PUEBLO POR LA DEFECTUOSA RESOLUCIÓN DE RECLAMACIONES PRESENTADAS POR LOS USUARIOS DEL SERVICIO TELEFÓNICO.

Visto el expediente tramitado en relación con el asunto epigrafiado y:

Resultando que en la actualidad, los conflictos de intereses entre los usuarios de telecomunicaciones y los operadores telefónicos están regulados la Orden ITC/1030/2007, de 12 de abril, por la que se regula el procedimiento de resolución de las reclamaciones por controversias entre usuarios finales y operadores de servicios de comunicaciones electrónicas y la atención al cliente por los operadores.

Considerando que la citada legislación diseña un itinerario para las reclamaciones que no favorecen en nada los derechos de los consumidores ya que por una parte el usuario tiene que embarcarse en un procedimiento administrativo largo ante la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones (una media de 8 meses para resolver) y por otra parte, como trámite previo a la resolución, el procedimiento exige que el reclamante presente

alegaciones en un plazo de quince días desde que recibe el requerimiento de la citada Secretaría de Estado, o de lo contrario se procede al archivo del expediente.

Considerando que en muchas ocasiones los usuarios tienen problemas porque la compañía les está facturando de forma distinta a la contratada u ofertada, y cuando intentan darse de baja por el incumplimiento contractual de la empresa se tropiezan con la penalización por romper la obligación de permanencia, cuando la primera que ha incumplido el contrato es la propia compañía.

Considerando que cuando los usuarios optan por dar a su banco la orden de no pago, lo que produce como consecuencia inmediata (en días) es que la compañía de telefonía incluya al usuario en una base de datos de morosos y allí empieza el acoso de los respectivos despachos de abogados encargados de cobros de impagados. El usuario tiene que padecer esta situación durante los largos meses en que la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones resuelve la reclamación planteada .

Considerando que en ocasiones los usuarios se ven obligados a denunciar ante el juzgado correspondiente por la política de acoso sistemático a que los someten.

Considerando que los usuarios se preguntan por la legalidad de la practica de las grandes empresas de incluirles en una base de datos de morosos, sin una resolución previa que acredite la veracidad de la deuda. La queja constante del usuario es su real situación de desamparo ante los abusos de estas grandes empresa y la lentitud e ineficacia del procedimiento administrativo para la defensa de sus intereses. Por otra parte, en el mejor de los casos el procedimiento ante la Secretaría suele acabar con la imposición de una multa a la compañía telefónica, multas que parecen irrisorias comparadas con los beneficios que les reportan sus abusivas prácticas empresariales.

Y considerando que La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su art. 25 establece que “ El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Por todo lo expuesto, el Pleno, de acuerdo con el dictamen elevado por la Comisión Informativa de Desarrollo Local y Medio Ambiente, con el voto afirmativo de todos los asistentes, **acordó:**

Primero: Elevar una queja a la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones en relación con la lentitud del procedimiento de resolución de las reclamaciones presentadas por los usuarios contra los operadores de los servicios de comunicaciones, regulado por Orden ITC /1030/2007, de 12 de abril.

Segundo: Elevar una queja al Defensor del Pueblo, para que inste a las Administraciones competentes a ejercer las funciones de fiscalización y control necesarias frente a las prácticas empresariales abusivas de las empresas de telefonía y en especial de la práctica seguida por las mismas para incluir de forma arbitraria los datos de los usuarios en archivos de deudores.

Tercero: Dar traslado del Acuerdo que se adopte a la Agencia de Desarrollo Local a los efectos procedentes.

4. FELICITACIÓN AL SR. SUBINSPECTOR JEFE DE LA POLICÍA LOCAL DE TEGUESTE D. TEODORO PÉREZ GONZÁLEZ POR LA OBTENCIÓN



DE LA CRUZ DE LA ORDEN DEL MÉRITO DEL CUERPO DE LA GUARDIA CIVIL.

Visto el expediente tramitado a los efectos de felicitar al Sr. Subinspector Jefe de la Policía Local de Tegueste D. Teodoro Pérez González por la obtención de la Cruz de la Orden del Mérito del Cuerpo de la Guardia Civil.

Resultando que en el Boletín Oficial de la Guardia Civil nº. 41, del 4 de octubre de 2011, se publicó la Orden de 30 de septiembre de 2011 del Ministerio del Interior por la que se concede distinciones de dicho Cuerpo, figurando entre ellas la Cruz de la Orden del Mérito del Cuerpo de la Guardia Civil, con Distintivo Blanco, concedida al Subinspector Jefe de la Policía Local de Tegueste Don Teodoro Pérez González por su conducta ejemplar en el cumplimiento de su empleo.

Considerando que para la Villa de Tegueste es una satisfacción la concesión de tan singular reconocimiento a un funcionario que lleva 32 años de servicio, la mayoría de los cuales ha ejercido como Jefe de la Policía Local, demostrando su profesionalidad, su capacidad de trabajo y los valores humanos que en todo momento ha mostrado, ganándose el respeto y el cariño de los vecinos y de la Corporación.

Y considerando que, pese a la complejidad de su labor, sin embargo, siempre ha sabido gestionarla desde el equilibrio y el respeto a las leyes garantizando, junto con los demás miembros del Cuerpo, la tranquilidad de los teguesteros y teguesteras.

Por todo ello, en consideración a la importancia y valor de la distinción otorgada, el Ayuntamiento Pleno, con el voto afirmativo de todos los asistentes, **acordó:**

Primero.- Trasladar al Subinspector Jefe de la Policía Local de Tegueste Don Teodoro Pérez González la felicitación del Ayuntamiento de la Villa de Tegueste por la obtención de la Cruz de la Orden del Mérito del Cuerpo de la Guardia Civil.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo al interesado.

INTERVENCIONES

El Sr. Concejal del Grupo Socialista D. Juan González Gómez señala que le parece bien la iniciativa presentada, anunciando el voto favorable de los miembros de su Grupo.

El Sr. Alcalde informa que el 12 de octubre Subinspector Jefe de la Policía Local de Tegueste Don Teodoro Pérez González recibió la distinción y que es justo que quede constancia del reconocimiento.

5.1. MOCIÓN DEL CONCEJAL D. DANIEL VILLALBA VIERA, (X-TEGUESTE) SOBRE LA CREACIÓN DE UN ESPACIO DIFERENCIADO EN LA WEB DEL AYUNTAMIENTO DONDE SE DETALLEN DE MANERA

ORGANIZADA LAS OFERTAS FORMATIVAS Y DE EMPLEO QUE EXISTAN EN EL MUNICIPIO.

Por parte del Sr. Secretario se dio lectura de la moción presentada por el Sr. Concejal de X Tegueste – Por Tenerife D. Daniel Villalba Viera de fecha 21 de septiembre de 2011 que transcrita literalmente dice:

“De acuerdo con nuestra constitución Artículo 35.1 todos los españoles tienen el deber de trabajar y el derecho al trabajo...

Por su parte, el artículo 55 de la ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público establece, entre otros, los siguientes principios rectores:

1. Todos los ciudadanos tienen derecho al acceso al empleo público de acuerdo con los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, y de acuerdo con lo previsto en el presente Estatuto y en el resto del ordenamiento jurídico.

2. Las Administraciones Públicas, entidades y organismos a que se refiere el artículo 2 del presente Estatuto seleccionarán a su personal funcionario y laboral mediante procedimientos en los que se garanticen los principios constitucionales antes expuestos, así como los establecidos a continuación:

1. Publicidad de las convocatorias y de sus bases.

2. Transparencia.

Amparándose en la normativa anteriormente citada, consideramos que es un derecho legítimo de todos los ciudadanos el poder acceder a la información sobre la oferta formativa y de empleo a través de la red y demás medios de los que disponga la corporación local para hacer llegar de forma rápida y sencilla a todos los interesados esta información, sobre todo en estos tiempos de crisis donde las oportunidades de conseguir un empleo son muy limitadas. Por ello, se hace primordial que todas las personas puedan conocer al detalle y de forma actualizada la oferta que desde el Ayuntamiento se cree, en el mismo día de su publicación, sin tener que desplazarse a la sede de la corporación local para poder obtener dicha información.

Por lo anteriormente expuesto, solicitamos que el pleno tome los siguiente acuerdo:

1. Crear un espacio diferenciado en la web del Ayuntamiento donde se detallen de manera organizada las ofertas formativas y de empleo que existan en el municipio, incluyéndose con suficiente antelación para que los vecinos puedan acceder a tales recursos o plazas en condiciones de igualdad.”

Y tras el correspondiente debate entre los Grupos Municipales, el Ayuntamiento Pleno, con el voto negativo de la mayoría (siete votos a favor -3 de los Concejales del Grupo Municipal Socialista, 2 de los Concejales del Partido Popular, 1 de la Concejala de ASSPT y 1 del Concejal de X Tegueste- y nueve votos en contra –de los miembros del Grupo Municipal CC), **acordó** desestimar la moción presentada por el Sr. Concejal de X Tegueste.

INTERVENCIONES

El Sr. Concejal de X Tegueste D. Daniel Villalba Viera explica el contenido de la moción.

El Sr. Concejal del Grupo Socialista D. Juan González Gómez muestra el acuerdo de su Grupo con la moción.

La Sra. Portavoz del Grupo CC Dña. María Remedios de León Santana dice que la web del Ayuntamiento tiene un enlace a la Mancomunidad de Municipios de Montaña no Costeros de Canarias y que en dicho sitio web se obtiene la información que se requiere.

El Sr. Concejal del Grupo Socialista D. Juan González Gómez replica que lo que se pretende es que se unifique la información.



El Sr. Concejal de X Tegueste D. Daniel Villalba Viera manifiesta que lo que dice es que en la web municipal no figura este servicio y que podría añadirse.

La Sra. Portavoz del Grupo CC Dña. María Remedios de León Santana responde que solo se procesa la información que se conoce.

La Sra. Concejal de Si se Puede por Tenerife Dña. María Teresa Fernández Domínguez expresa que la página web del Ayuntamiento, que reconoce que es buena, podría mejorar incluyendo esta pretensión.

La Sra. Portavoz del Grupo CC Dña. María Remedios de León Santana reitera que la información que llega se coloca en la web a través del servicio que ofrece la Mancomunidad.

El Sr. Alcalde dice que de momento el servicio se cubre a través de la plataforma de la Mancomunidad.

5.2. MOCIÓN DEL CONCEJAL D. DANIEL VILLALBA VIERA, (X-TEGUESTE) SOBRE LA LIMPIEZA Y CONCIENCIACIÓN A LOS VECINOS DE MANTENER LIMPIOS LOS PARQUES INFANTILES DEL MUNICIPIO.

Por parte del Sr. Secretario se dio lectura de la moción presentada por el Concejal de X Tegueste de fecha 23 de septiembre de 2011 que transcrita literalmente dice:

“Somos conscientes de los esfuerzos que desde este Ayuntamiento se han llevado a cabo en los últimos tiempos para mejorar las condiciones de los parques infantiles, podemos recordar como en un pasado no muy lejano, las estructuras que existían en algunos de los parques infantiles municipales se tambaleaban. No obstante pese a la renovación que han sufrido algunos de los elementos, denotamos una falta de cuidado de estas dotaciones tan importantes para cualquier población.

La declaración de Derechos del Niño suscrita por España en el seno de las Naciones Unidas enuncia entre otros el derecho de los niños a disfrutar plenamente de juegos y recreaciones, los cuales deben estar orientados hacia los fines perseguidos por la educación; la sociedad, donde las autoridades públicas se esforzarán por promover el goce de este derecho. Así mismo los niños gozarán de una protección especial, teniendo derecho a crecer y desarrollarse en buena salud.

Es manifiesto que los parques infantiles del municipio se encuentran sucios, existen todo tipo de residuos insalubres y nocivos para los más pequeños, tales como colillas, papeles, plásticos, chicles, y lo que es más preocupante aun, cristales y restos de metales con los que en cualquier momento podrían cortarse. También es frecuente, por desgracia, que vecinos de la zona paseen a sus mascotas por los alrededores de los parques infantiles, y, no prestando el cuidado debido, abandonen las heces de sus animales en la vía pública.

Creemos que existe por tanto una doble tarea pendiente, por un lado realizar una limpieza exhaustiva de los parques municipales, y por otro, concienciar a los vecinos para que mantengan limpias estas zonas tan sensibles a tales deterioros.

Por lo anteriormente expuesto, Solicitamos que el pleno tome los siguientes acuerdos:

1º- Organizar una cuadrilla que restablezca la seguridad y la salubridad de las zonas infantiles del municipio a la mayor brevedad posible.

2º- Instalar un vallado que garantice la seguridad, y evitando el peligro que supone la situación actual de un posible accidente, separándose así el parque infantil del casco de la carretera general.

3º- Poner en marcha un Plan de Concienciación para mantener limpias las zonas infantiles.

4º- Instalar dispensadores de bolsas para la recogida de heces en los accesos a las zonas infantiles del municipio, con un cartel indicativo de las prohibiciones y sanciones oportunas, para evitar comportamientos incívicos e insalubres, especialmente, en los alrededores de estas áreas. (apartado eliminado a propuesta del grupo de CC)”

Y tras el correspondiente debate entre los Grupos Municipales, el Ayuntamiento Pleno ,con el voto favorable de todos los asistentes, **acordó:**

Primero.- Organizar una cuadrilla que restablezca la seguridad y la salubridad de las zonas infantiles del municipio a la mayor brevedad posible.

Segundo.- Poner en marcha un Plan de Concienciación para mantener limpias las zonas infantiles.

INTERVENCIONES

El Sr. Concejald de X Tegueste D. Daniel Villalba Viera dice que ha constatado el deficiente estado de mantenimiento de los parques infantiles en los que quedan restos peligrosos y no se limpian. El Ayuntamiento debe corregir esta situación y a estos efectos puede hacer alguna campaña de concienciación para los usuarios.

El Sr. Concejald del Grupo Socialista D. Juan González Gómez informa que ya presentaron una moción similar en la pasada legislatura y por eso la apoyarán.

El Sr. Alcalde indica que apoyan la moción si se eliminan el punto 4 (dispensador de bolsas) y el 2 (vallado de seguridad), éste último porque ya lo pidió el PSOE en la pasada legislatura y está previsto realizarlo en 2012. Dice que este año se ha hecho una inversión de unos 30.000 € en mejora de los parques infantiles y que se han ido estropeando. Anuncia que su grupo sí está de acuerdo en impulsar la campaña de concienciación propuesta.

La Sra. Concejald delegada de Medioambiente y Participación Ciudadana Dña. Marcela Sandra Ramallo Rodríguez recuerda que el Ayuntamiento tiene una campaña de concienciación medioambiental denominada “12 meses sostenibles”, que se colocan carteles y que algunos vecinos incívicos los destruyen. Afirma que no hay medios para vigilar permanentemente los parques.

El Sr. Concejald de X Tegueste D. Daniel Villalba Viera dice que por lo menos en épocas puntuales (después de la Romería) debe hacerse un zafarrancho de limpieza.

5.3. MOCIÓN DEL CONCEJAL D. DANIEL VILLALBA VIERA, (X-TEGUESTE) SOBRE LA UBICACIÓN DE UN PASO DE PEATONES EN LA ZONA DEL I.E.S. TEGUESTE.



Por parte del Sr. Secretario se dio lectura de la moción presentada por el Sr. Concejala de X Tegueste – Por Tenerife D. Daniel Villalba Viera de fecha 23 de septiembre de 2011 que transcrita literalmente dice:

“Actualmente se presenta un problema que creemos de extrema gravedad a la entrada y salida de los alumnos del I.E.S. Tegueste, ya que los escolares no disponen de una manera segura de cruzar la carretera general, teniendo en cuenta, especialmente, que es a la altura del instituto donde está la parada de guaguas que muchos alumnos usan.

Sabemos que con anterioridad existió un paso de peatones frente al instituto, y que fue eliminado por sanción del Cabildo Insular, pese a ello se habilitó una discreta mediana en el mismo lugar, que creemos es insuficiente y en ningún caso garantiza la seguridad de los escolares. Habida cuenta de que ya han ocurrido accidentes graves por tal circunstancias, consideramos totalmente necesario que se vuelva a establecer un paso seguro.

Por otro lado no es esta la única zona del municipio donde no existen pasos adecuados a las necesidades de la vecindad. Concretamente queremos hacer referencia aquí a la preocupante ausencia de pasos de peatones en toda la carretera general que recorre el camino entre Las Toscas y El Portezuelo. Esta carretera tiene una limitación de 50 Km/h a lo largo de toda la vía, ya que discurre por zona poblada, y por esta razón no entendemos que en la misma no se disponga de paso alguno para franquearla. Especialmente preocupante es el caso de otro centro educativo, el de educación primaria del El Socorro, el cual tampoco dispone de un paso seguro para los escolares.

Es obligación de esta corporación garantizar la seguridad vial en el mismo en los términos que marca la ley.

Por lo anteriormente expuesto, solicitamos que el pleno toma los siguientes acuerdos:

1.- Se tomen las medidas oportunas para que se ubique un paso de peatones en la zona del I.E.S. Tegueste, instando en caso de ser necesario al Cabildo de Tenerife a que realice los cambios oportunos en la ordenación, si fuera necesario, a fin de que el citado paso cumpla con los requisitos legales.

2.- Se instalen los pasos de peatones necesarios en la carretera TF-154, que se detallan en el documento anexo 1 y que se ubican los documentos gráficos 2 y 3 (anexos 2 y 3), los cuales son reflejo del análisis hecho de las necesidades de paso a los largos de la tal carretera.”

Y tras el correspondiente debate entre los Grupos Municipales, el Ayuntamiento Pleno, con el voto negativo de la mayoría (tres votos a favor -1 de la Concejala del Partido Popular Dña. Rosa María Hernández Reyes, 1 de la Concejala de ASSPT Dña. María Teresa Fernández Domínguez y 1 del Concejala de X Tegueste D. Daniel Villalba Viera-, cuatro abstenciones -3 de los Concejales del Grupo Municipal Socialista y 1 del Concejala del Partido Popular D. Juan Antonio Romero Santos- y nueve votos en contra del Grupo Municipal CC), **acordó** desestimar la moción presentada por el Sr. Concejala de X Tegueste.

INTERVENCIONES

El Sr. Concejala de X Tegueste D. Daniel Villalba Viera explica la moción y aclara que las ubicaciones concretas están condicionadas a su viabilidad técnica exacta que deberá ser concreta por los técnicos competentes. Reconoce que hay un servicio de la Policía Local en determinadas zonas y que es una carretera insular, pero reitera que se necesita el paso de peatones.

El Sr. Concejel del Grupo Socialista D. Juan González Gómez recuerda que también presentaron una Moción similar en el pasado y que el grupo de gobierno argumentó que el Cabildo no lo autoriza.

El Sr. Alcalde dice que el problema viene de viejo y que se ha pedido muchas veces sin resultado. Indica que la opción es dar la vuelta en la rotonda de Pedro Álvarez y que cuando se haga la piscina se debe intentar que se haga en la zona una nueva rotonda, informando que el Cabildo argumenta que hay un cambio de rasante en la zona que impide poner el paso de peatones por el riesgo que comportaría. Por ello indica que se seguirá insistiendo ante el Cabildo, pero que de momento su Grupo no puede apoyar esta Moción.

El Sr. Concejel de X Tegueste D. Daniel Villalba Viera dice que los pasos de peatones en la Carretera TF-154 no parecen tener dificultades.

La Sra. Concejel delegada de Medioambiente y Participación Ciudadana Dña. Marcela Sandra Ramallo Rodríguez recuerda que también se ha pedido la instalación de pasos de peatones en la TF-154 y que el Cabildo siempre lo ha denegado.

El Sr. Concejel de X Tegueste D. Daniel Villalba Viera recuerda que en La Laguna sí se han conseguido los pasos de peatones.

El Sr. Alcalde responde que se consiguieron nuevos pasos de peatones cuando se remodeló la TF-13.

La Sra. Concejel de Sí se Puede por Tenerife Dña. María Teresa Fernández Domínguez dice que igual que hay informes técnicos que desaconsejan los pasos de peatones deben existir alternativas.

El Sr. Concejel del Grupo Socialista D. Juan González Gómez informa que hay semáforos que cuando se supera la velocidad máxima establecida se ponen en rojo y esta es una posible solución

5.4. MOCIÓN DEL CONCEJAL D. DANIEL VILLALBA VIERA, (X-TEGUESTE) SOBRE LA ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE PAPELERAS A LO LARGO DE LAS VÍAS QUE DISPONGAN DE ACERADO, Y DE LAS ZONAS PÚBLICAS COMO PLAZAS, PARQUES, CANCHAS.

Por parte del Sr. Secretario se dio lectura de la moción presentada por el Sr. Concejel de X Tegueste – Por Tenerife D. Daniel Villalba Viera de fecha 23 de septiembre de 2011 que transcrita literalmente dice:

“En el ámbito de las políticas destinadas a mejorar la calidad de vida en el municipio, la limpieza de nuestro pueblo y la gestión de residuos, hemos denotado carencias importantes.

En primer lugar, es notorio que no existen apenas papeleras en todo el municipio, es la norma que cuando se recorren nuestras calles no nos encontremos con ninguna, tan solo se han dispuesto algunas, y también insuficientes, en lugares concretos como pueden ser algunas plazas y parques, siendo en cualquier caso, insistimos, insuficientes. Creemos que para poder mantener nuestras calles limpias son indispensables tales recursos, pues de otra manera los vecinos se ven obligados en muchos casos a abandonar los residuos en la vía pública.

Por otro lado y en relación a la gestión de residuos, somos conscientes de la limitación en cuanto a recursos económicos de la que adolece el municipio, no obstante pensamos que si bien es difícil por el momento aumentar el número de puntos en los que se ubican los contenedores para la recogida selectiva, si resulta posible informar a los vecinos de cuales son estos lugares, y permitir así una mejor planificación de la gestión de los residuos domésticos, con medidas cuyo coste no es alto en ningún caso.



Por lo anteriormente expuesto, solicitamos que el pleno tome los siguientes acuerdos:

- 1.- Adquirir e instalar papeleras a lo largo de las vías que disponen de acerado y que por tanto están pensadas para el tránsito de peatones, y las zonas públicas como plazas, parques, canchas...*
- 2.- Diseñar e instalar adhesivos en los contenedores del municipio donde se indiquen los puntos de recogida selectiva de residuos, para garantizar que tal información está en manos de los vecinos.”*

Y tras el correspondiente debate entre los Grupos Municipales, el Ayuntamiento Pleno, con el voto negativo de la mayoría (cinco votos a favor -3 de los Concejales del Grupo Municipal Socialista, 1 de la Concejala de ASSPT y 1 del Concejal de X Tegueste-, nueve votos en contra del Grupo Municipal CC y dos abstenciones de los Concejales del Partido Popular), **acordó** desestimar la moción presentada por el Sr. Concejal de X Tegueste.

INTERVENCIONES

El Sr. Concejal de X Tegueste D. Daniel Villalba Viera señala que nota la escasez de papeleras en el Municipio y cree que se debe aumentar su número además de mejorar la información para los usuarios.

El Sr. Concejal del Grupo Socialista D. Juan González Gómez dice que también se deben poner en otros lugares en que se necesitan aunque no haya aceras.

La Sra. Portavoz del Grupo CC Dña. María de los Remedios de León Santana manifiesta que es posible que las papeleras sean insuficientes pero su aumento exige tener personal para retirar los residuos y limpiarlas y que ahora no se tiene. Respecto a los lugares de recogida selectiva indica que todos los vecinos ya conocen los puntos en que se ubican los contenedores, añadiendo que ya se repartió información por todo el Municipio.

El Sr. Concejal de X Tegueste D. Daniel Villalba Viera replica que si no hay papeleras los residuos también deben ser limpiados.

La Sra. Concejal de Sí se Puede por Tenerife indica que e sistema imperante es inconcebible porque significa que si se limpian las calles y no las papeleras entonces se traslada a los ciudadanos el mensaje de que es preferible tirar los residuos a la calle.

5.5. MOCIÓN DEL CONCEJAL D. DANIEL VILLALBA VIERA, (X-TEGUESTE) PARA LA OPTIMIZACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL TRANSPORTE PÚBLICO.

Por parte del Sr. Secretario se dio lectura de la moción presentada por el Sr. Concejal de X Tegueste – Por Tenerife D. Daniel Villalba Viera de fecha 23 de septiembre de 2011 que transcrita literalmente dice:

“El cambio de modelo de movilidad significa dar alternativas al mismo a partir de la detección y conocimiento de los impactos negativos del actual. Por tanto, los criterios de una nueva cultura de la movilidad deberían ser los siguientes:

- *Contribuir a detener el calentamiento global atribuible al uso energético, ya que el transporte por carretera y el aéreo son en España uno de los principales emisores de gases de efecto invernadero.*
- *Mejorar la calidad del aire en las áreas urbanas con efectos sobre la salud de sus residuos, ya que el transporte rodado a motor es el principal emisor de contaminantes dañinos para la salud, dióxidos de nitrógeno y micro partículas, entre otros.*
- *Evitar el despilfarro energético, ya que el bajo rendimiento del motor de explosión (un 15%) y la baja ocupación de los vehículos privados (1,2 persona/ (vehículo) contribuyen a una enorme ineficiencia energética. La imagen más precisa del derroche energético que supone un coche podría resumirse así: para transportar una persona que pesa en promedio 70kg hace falta un vehículo que pesa por encima de 1.000kg y que sólo es capaz de aprovechar para su propia tracción uno de cada siete litros del combustible que necesita.*
- *Minimizar las importaciones de derivados del petróleo. En los últimos tiempos los precios de los carburantes han experimentado un crecimiento significativo incrementando de forma muy notable la factura de la enorme dependencia energética del exterior, lo cual ha contribuido a acentuar el déficit de la balanza de pagos.*
- *Reducir la elevada siniestralidad que caracteriza la dependencia del uso masivo de automóvil y motocicletas.*
- *Contribuir a atenuar los impactos sociales negativos asociados a un modelo territorial basado en exceso en la accesibilidad universal con el vehículo privado motorizado, que conlleva para algunos colectivos tener dificultades de acceder a algunos bienes y servicios, así como dificultades para acceder al mercado laboral, poniendo trabas, en definitiva, a la efectiva participación de la vida en sociedad.*
- *Disminuir la congestión en las áreas urbanas donde las vías están cada vez más saturadas, lo que conlleva un considerable aumento de las emisiones contaminantes, del consumo energético y del tiempo dedicado a los desplazamientos en detrimento del tiempo personal y familiar.*

Además, atendiendo a las normas que regulan el transporte público en nuestra comunidad autónoma podemos contemplar el artículo 4, apartados “a” y “e” de la Ley 13/2007 de 17 de mayo sobre Ordenación del transporte por carretera en Canarias donde se establece que: La intervención pública sobre los transportes por carretera deberá orientarse a la consecución de los siguientes objetivos:

a. La satisfacción de la demanda de movilidad de la población en general, garantizando su derecho a un transporte público regular, de calidad, y sostenibles, con especial atención a los estratos sociales menos favorecidos económicamente y a aquellos colectivos que presenten algún tipo de movilidad reducida o demanden un transporte adaptado.

b. La promoción y, en su caso, la priorización del transporte público regular de viajeros frente a los modos privados de transporte.

Y acudiendo a la normativa estatal, vemos como de forma específica se hace alusión a la competencia del municipio en materia de transporte público, ya que, de acuerdo con el artículo 25 de la LBRL: El Municipio ejercerá, en todo caso, competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias

Ll. Transporte público de viajeros.

Recientemente la empresa TITSA a llevado a cabo modificaciones en el horario de sus líneas, haciendo que se produzca una grave descoordinación entre las líneas que discurren por Tegueste, ya que, se da la situación de que dos de estas líneas parten del intercambiador y transitan por el pueblo casi simultáneamente, suponiendo esto un merma en la calidad del servicio prestado a los ciudadanos que, de otra forma, podrían beneficiarse de una mayor frecuencia en el tránsito de la guaguas a su paso por Tegueste. Así mismo se ha reducido el número de servicios que cubren de la zona.



Por otro lado, hemos advertido que la señalización de las paradas existentes en el municipio es deficiente o incompleta en muchas de ellas. Es una ausencia importante de ésta, por ejemplo, que no se indique el número asignado a cada una de las paradas, pues esta información es de especial utilidad a la hora de conocer la hora exacta a la que pasará una línea concreta por tal parada, un servicio que TITSA dispone para todas sus paradas y que puede ser consultado a través de la red desde dispositivos móviles o fijos.

Por lo anteriormente expuesto, solicitamos que el pleno tome los siguientes acuerdos:

1.- Iniciar negociaciones con la empresa TITSA, a fin de que se optimicen los servicios existente en la actualidad, mejorando los horarios y evitando que las líneas que circulan por el municipio se solapen, o lo que es lo mismo, que las horas de salida/llegada no sean coincidentes, mejorando de esta manera el servicio prestado sin necesidad de aumentar el número de servicios.

2.- Estudiar las posibilidades de inversión en transportes públicos de este Ayuntamiento a fin de aumentar horarios de guaguas que circulan por el municipio y su frecuencia.

3.- Incluir en las negociaciones con la compañía TITSA, en particular, que se mejore la conectividad con los barrios de El Socorro y El Portezuelo.

4.- Solicitar a la compañía de transportes que revise la señalización de las paradas establecidas en el municipio y proceda en su caso a completarla cuando esta no sea la adecuada, incluyendo entre otros el número de cada una de las paradas en las mismas.”

Y tras el correspondiente debate entre los Grupos Municipales, el Ayuntamiento Pleno, con el voto favorable de todos los asistentes, **acordó:**

Primero.- Solicitar a la compañía de TITSA que revise la señalización de las paradas de guaguas establecidas en el municipio y proceda en su caso a completarla cuando esta no sea la adecuada, incluyendo entre otros datos el número de cada una de las paradas.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a la Compañía TITSA.

INTERVENCIONES

El Sr. Concejal de X Tegueste D. Daniel Villalba Viera dice que el servicio de transporte público de viajeros en el Municipio no es todo lo bueno que debiera ser. Hay líneas con horarios coincidentes habiendo empeorado la frecuencia de los servicios. Propone que el Ayuntamiento invierta algo para mejorar el servicio y que éste tenga un mínimo de regularidad y presencia en los diferentes barrios. Además incide que si TITSA instala el número identificativo de cada parada el usuario puede saber a qué hora pasará la guagua.

El Sr. Concejal del Grupo Socialista D. Juan González Gómez dice que también presentaron una Moción similar en la pasada legislatura y recuerda que en algún municipio se ha implantado una experiencia de “taxis compartidos” para determinadas zonas deficitarias.

La Sra. Portavoz del Grupo CC Dña. María Remedios de León Santana señala que lo argumentado por el Sr. Concejal D. Daniel Villalba es correcto y coincide con lo pedido a TITSA. En las últimas reuniones mantenidas con el Cabildo se ha informado que es difícil mejorar las frecuencias y las líneas porque TITSA argumenta que no hay demanda suficiente. El Ayuntamiento no puede financiar una línea por si solo y lo que si indica es que se está a la espera de ver cómo funciona en Candelaria el servicio de “taxis compartidos”. Propone que si la Moción queda solo con el punto cuarto los miembros de su grupo votarían a favor.

El Sr. Concejal de X Tegueste D. Daniel Villalba Viera responde que está de acuerdo.

La Sra. Concejal del Partido Popular Dña. Rosa María Hernández Reyes pregunta si se ha tenido en cuenta la posibilidad de un circuito interior en el Municipio.

La Sra. Portavoz del Grupo CC Dña. María Remedios de León Santana responde que ya existe y que se ha pedido su ampliación.

5.6. MOCIÓN DEL CONCEJAL D. DANIEL VILLALBA VIERA, (X-TEGUESTE) PARA EXIGIR A LAS AUTORIDADES COMPETENTES DEPENDIENTES DEL MINISTERIO DE DEFENSA QUE SE ABSTENGAN DE REALIZAR MANIOBRAS MILITARES Y PRÁCTICAS DE NAVEGACIÓN AÉREA SOBRE EL TERRITORIO POBLADO DE ESTE MUNICIPIO.

Por parte del Sr. Secretario se dio lectura de la moción presentada por el Sr. Concejal de X Tegueste – Por Tenerife D. Daniel Villalba Viera de fecha 23 de septiembre de 2011 que transcrita literalmente dice:

“En los últimos tiempos hemos asistido en este municipio al desarrollo con frecuencia de maniobras militares en las que se sobrevuela a baja altura las zonas pobladas del municipio así como las montañas colindantes, llegando a aterrizar en estas como parte de tales maniobras de adiestramiento, incluso en lugares colindantes o parte de un espacio protegido dentro de nuestro término municipal.

Según datos del Ministerio de Fomento en los últimos diez años (2000-2010) se han producido 105 accidentes de helicópteros en España.

Entendemos que el que se realicen tales maniobras sobre un territorio poblado, teniendo en cuenta que existen numerosas zonas deshabitadas donde pudieran realizarse, no solo es del todo innecesario sino que además conlleva un riesgo para la población de Tegueste que no tiene porque ser soportado por los vecinos.

Siendo competencia de esta Corporación velar por la seguridad de sus vecinos.

Por lo anteriormente expuesto, solicitamos que el Pleno tome los siguientes acuerdos:

- 1. Exigir a las autoridades competentes dependientes del Ministerio de Defensa que se abstengan de realizar maniobras militares y prácticas de navegación aérea sobre el territorio poblado de este municipio. Así como que respeten en su caso y de manera suficiente los márgenes de los espacios protegidos que se encuentran dentro de nuestro término municipal.”*

Y tras el correspondiente debate entre los Grupos Municipales, el Ayuntamiento Pleno, con el voto negativo de la mayoría (dos votos a favor -1 de la Concejala de ASSPT y 1 del Concejal de X Tegueste, cuatro abstenciones -3 de los Concejales del Grupo Municipal Socialista y 1 de la Concejala del Partido Popular Dña. Rosa María Hernández Reyes- y diez votos en contra -9 del Grupo Municipal CC y 1 del Concejal del Partido



Popular D. Juan Antonio Romero Santos), **acordó** desestimar la moción presentada por el Sr. Concejal de X Tegueste.

INTERVENCIONES

El Sr. Concejal de X Tegueste D. Daniel Villalba Viera dice que las maniobras se pueden hacer sobre zonas no pobladas, sobre todo cuando no hay necesidad de que se hagan sobre las zonas pobladas.

El Sr. Concejal del Grupo Socialista D. Juan González Gómez dice que el municipio está muy cerca del Aeropuerto y que es allí el lugar en el que está la base de helicópteros, advirtiendo que no tienen constancia de que sea un asunto problemático.

El Sr. Alcalde señala que el Ayuntamiento en su día exigió a las autoridades de Defensa que se comunique cualquier maniobra militar y que así se hace.

5.7. MOCIÓN DEL CONCEJAL D. DANIEL VILLALBA VIERA, (X-TEGUESTE) PARA PONER EN MARCHA EL PROCEDIMIENTO PERTINENTE PARA LA ELABORACIÓN DE UN PLAN DE EMERGENCIA LOCAL.

Antes de debatir la moción, el Sr. Alcalde informó de que dentro del programa de cooperación transnacional Madeira-Azores-Canarias 2007-2013, aprobado por la Unión Europea, se engloba el proyecto denominado “Preparación de municipios macaronésicos para situaciones de catástrofes” (PREMUMAC), que tiene el objetivo de promover la puesta en práctica de planes de prevención y sistemas de alerta, vigilancia y seguimiento de riesgos naturales. Añadió que el Ayuntamiento de Tegueste participa en dicho programa y que al finalizar el proceso se dispondrá del Plan de Emergencia Municipal y del correspondiente plan de actuación en caso de catástrofe que afecte al municipio.

Recibida esta información el Concejal proponente solicitó retirar la moción del orden del día, aceptándose la petición por unanimidad.

INTERVENCIONES

El Sr. Alcalde informa que Tegueste ya tiene su Plan y que solo el 10% de los Municipios de Canarias lo tiene. Además informa que Tegueste está participando en el Proyecto PREMUMAC financiado por la Unión Europea y que esta iniciativa permitirá disponer del Plan reclamado.

El Sr. Concejal del Grupo Socialista D. Juan González Gómez pide que se retire la moción porque la iniciativa está en marcha.

5.8. MOCIÓN DEL CONCEJAL D. DANIEL VILLALBA VIERA, (X-TEGUESTE) SOBRE RECHAZO ROTUNDO A LA ACELERADA REFORMA

CONSTITUCIONAL IMPULSADA POR EL PSOE Y PP PARA CONSAGRAR EN LA CARTA MAGNA EL PRINCIPIO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA.

Por parte del Sr. Secretario se dio lectura de la moción presentada por el Sr. Concejal de X Teguste – Por Tenerife D. Daniel Villalba Viera de fecha 23 de septiembre de 2011 que transcrita literalmente dice:

“La reforma de la Constitución Española aprobada por el Congreso de los Diputados el pasado 2 de septiembre, limita desde la Carta Magna el déficit y la deuda pública de las administraciones públicas para garantizar, por mandato constitucional, la estabilidad presupuestaria.

Limitar constitucionalmente el déficit público significará reducir el Estado del Bienestar, dado que establecer un techo al déficit público sin tomar decisiones sobre los ingresos públicos es atacar directamente los servicios públicos que, por mandato constitucional, han de ser prestados a la ciudadanía.

El gasto público es el que determina el acceso de la ciudadanía universal de toda la ciudadanía a la educación, a la sanidad, a la justicia, a los servicios sociales, a las pensiones, es decir, a todas y cada una de las prestaciones a las que tenemos derecho.

Una medida de esta relevancia no puede ser adoptada por el acuerdo de los dos partidos mayoritarios, aunque tengan los votos suficientes por imponerlas. Además de las consecuencias negativas de este acuerdo añadimos el oscurantismo que se ha llevado a cabo para su aprobación.

Aprobada esta reforma, en los supuestos que se tenga que optar entre el pago de intereses y capital de la deuda pública, o cubrir las necesidades sociales, tanto el Estado, como las Comunidades Autónomas y Ayuntamientos, tendrán una nueva prioridad que será el pago de los intereses y de la deuda pública. En definitiva, la propuesta de reforma antepone los intereses de los prestamistas sobre los intereses y necesidades sociales de la ciudadanía.

Por lo anteriormente expuesto, solicitamos que el Pleno tome los siguientes acuerdos:

- 1. Rechazar rotundamente la acelerada Reforma Constitucional impulsada por el PSOE y PP para consagrar en la Carta Magna el principio de estabilidad presupuestaria, por considerar que impedirá que en el futuro y para siempre que las Administraciones Públicas puedan mantener niveles suficientes de inserción social y establecerá un patrón económica y presupuestaria que hará imposible el sostenimiento de un modelo de Estado que procure el bienestar de la población.*
- 2. Instar a los diputados y senadores a la convocatoria de un referéndum el mismo día de las Elecciones Generales (20N) para que sean los ciudadanos y ciudadanas los que determinen con sus votos si ésta reforma tiene que ser ratificada o no.*
- 3. Dar traslado de éstos acuerdos a todos los grupos parlamentarios en el Congreso de los Diputados y al Presidente del Gobierno.”*

Y tras el correspondiente debate entre los Grupos Municipales, el Ayuntamiento Pleno, con el voto negativo de la mayoría (dos votos a favor -1 de la Concejala de ASSPT Dña. María Teresa Fernández Domínguez y 1 del Concejal de X Teguste D. Daniel Villalba Viera-, tres abstenciones de los Concejales del Grupo Municipal Socialista y once votos en contra -9 del Grupo Municipal CC y 2 de los Concejales del Partido Popular), **acordó** desestimar la moción presentada por el Sr. Concejal de X Teguste.

INTERVENCIONES

El Sr. Concejal de X Teguste D. Daniel Villalba Viera dice que los puntos dos y tres llegan tarde pero que sigue manteniendo las propuestas de rechazo (punto uno) y la exigencia de que este tipo de iniciativas se sometan a referéndum.



El Sr. Concejel del Grupo Socialista D. Juan González Gómez expresa que ya se aprobó la reforma y que los miembros de su grupo votarán en contra.

El Sr. Concejel de X Tegueste D. Daniel Villalba Viera explica que lo que se pide es que estas decisiones se sometan referéndum.

5.9. MOCIÓN DEL CONCEJAL D. DANIEL VILLALBA VIERA, (X-TEGUESTE) PARA SOLICITAR A LA COMPAÑÍA TELEFÓNICA QUE PROVEA A ESTE MUNICIPIO DE UN SERVICIO DE INTERNET DE ALTA VELOCIDAD.

Por parte del Sr. Secretario se dio lectura de la moción presentada por el Sr. Concejel de X Tegueste – Por Tenerife D. Daniel Villalba Viera de fecha 23 de septiembre de 2011 que transcrita literalmente dice:

“Tal como ha indicado la Comisión Europea:

La disponibilidad de conexiones de alta velocidad a Internet es indispensable para el desarrollo de la sociedad de la información, el crecimiento y el empleo en el conjunto de la economía europea.

La banda ancha es una fuente potencial de:

- *Nuevas aplicaciones y mejora de las aplicaciones actuales.*
- *Nuevos servicios y posibilidades en materia de inversión y empleo.*
- *Aumento de la productividad de numerosos procesos existentes.*

Por otra parte, la banda ancha puede incidir considerablemente en la vida diaria, en particular, en materia de telemedicina, administración electrónica, enseñanza y desarrollo rural, ya que puede permitir:

- *Acceder con más rapidez y facilidad a los servicios de asistencia sanitaria mediante aplicaciones de telemedicina, así como facilitar la gestión de los hospitales y la prestación de servicios ahora no existentes.*
- *Mejorar la capacidad de los servicios de administración electrónica, favorecer una mejor interacción entre las administraciones y facilitar el acceso de ciudadanos y empresas a las mismas.*
- *Acceder a nuevos recursos educativos y proporcionar a los estudiantes un acceso a una enseñanza de calidad en tiempo real en áreas donde se cuente con otra opción.*
- *Contribuir al desarrollo de la economía rural facilitando, entre otras cosas, el comercio electrónico, y favorecer los contactos entre las empresas agrarias y los mercados nacionales e internacionales.*

Nuestro municipio carece hoy de instalaciones adecuadas para proveer a los vecinos de un acceso de calidad y con la potencia suficiente para ofrecer, por un lado acceso en todas las zonas, y por otro, un acceso de alta velocidad. Es en nuestra opinión una carencia importante que, por ejemplo, ocasiona problemas en nuestro centro de enseñanza secundaria, impidiendo que este se acoja a programas y subvenciones para la innovación educativa que requieren de un acceso de calidad a la red, así como también lo es para el desarrollo en el municipio de actividades profesionales basadas en un uso intensivo de la red, o el mero

establecimiento de profesionales que requieren de esta comunicación rápida para poder trabajar desde el municipio.

Es un hecho que actualmente las redes que permiten la alta velocidad para internet, que mediante la presente reclamamos, cruzan nuestro municipio, e incluso existen algunas estaciones de tránsito a lo largo del recorrido, y nos resultaría incomprensible que esta Corporación no reclamase de la compañía telefónica que se deriven de tales redes que surcan el municipio los enganches necesarios para crear centrales para los clientes locales.

Por lo anteriormente expuesto, solicitamos que el Pleno tome los siguientes acuerdos:

- 1. Solicitar a la compañía telefónica provea a este municipio de un servicio de internet de alta velocidad en las mismas condiciones que el que disponen para los territorios vecinos, y que actualmente atraviesa nuestro municipio para dar cobertura a el Barrio de Tejina, entre otros.*
- 2. En caso de no obtener una respuesta afirmativa a tal solicitud, se utilicen los medios posibles para ejercer presión a dicha compañía.”*

Y tras el correspondiente debate entre los Grupos Municipales, el Ayuntamiento Pleno, con el voto negativo de la mayoría (cuatro votos a favor -1 de la Concejala de ASSPT Dña. María Teresa Fernández Domínguez, 1 del Concejal de X Tegueste D. Daniel Villalba Viera y 2 de los Concejales del Partido Popular-, tres abstenciones de los Concejales del Grupo Municipal Socialista y nueve votos en contra del Grupo Municipal CC), **acordó** desestimar la moción presentada por el Sr. Concejal de X Tegueste.

INTERVENCIONES

El Sr. Alcalde dice que el 20 de enero de 2010 se votó una Moción en el mismo sentido y que se está esperando una respuesta de la compañía, por lo que sugiere que la cuestión quede pendiente.

El Sr. Concejal de X Tegueste D. Daniel Villalba Viera pide que se tanga en cuenta que el Ayuntamiento dispone de algunos medios de presión (cita el importante número de contratos que tiene el Ayuntamiento) que deben utilizarse.

5.10. MOCIÓN DE LOS CONCEJALES D. JUAN ANTONIO ROMERO SANTOS Y D^a. ROSA MARÍA HERNÁNDEZ REYES, (P.P.) SOBRE LA DEFENSA DE LOS NÚCLEOS URBANOS COSTEROS EN CANARIAS QUE REÚNAN VALORES ETNOGRÁFICOS, ARQUITECTÓNICOS, Y/O SOCIOECONÓMICOS.

Por parte del Sr. Secretario se dio lectura de la moción presentada por los Sres. Concejales del Partido Popular D. Juan Antonio Romero Santos y D^a. Rosa María Hernández Reyes de fecha 7 de noviembre de 2011 que transcrita literalmente dice:

“El Parlamento de Canarias aprobó el 23 de Abril de 2009 gracias al apoyo del Partido Popular, y de Coalición Canaria la Ley 7/2009, de 6 de Mayo, de modificación del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias sobre declaración y ordenación de áreas urbanas en el litoral canario.

Precisamente en esa fecha, el Grupo Socialista anunciabas la presentación de un recurso de inconstitucionalidad contra la mencionada ley por parte de la Abogacía del Estado en representación del Presidente del Gobierno de España. Recurso que se sustanció posteriormente ante el Tribunal Constitucional.

Esta decisión del Gobierno del Estado se suma a la política de impugnaciones que viene reiterando contra los acuerdos de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias (COTMAC) que en el ejercicio de las competencias de planeamiento en el litoral de la Comunidad Autónoma reconocieron la condición de áreas urbanas a distintos asentamientos en dichos ámbitos que hoy siguen pendientes de largos pleitos.



Con estas determinaciones del Estado, indudablemente amparadas por sus potestades pero claramente lesivas para los intereses ciudadanos de quienes residen en áreas urbanas en el litoral del archipiélago, se prolonga sine die una situación de inseguridad jurídica e incertidumbre sobre los derechos patrimoniales que le son propios a los enclaves urbanos y costeros.

Y así el Gobierno de España y la formación política que lo sostiene confirma una vez más su afán por interpretar de forma restrictiva, y ajena a la realidad canaria esta ley, impidiendo que la Comunidad Autónoma de Canarias proyecte un desarrollo sostenible y equilibrado que combine con inteligencia la protección ambiental y los usos humanos de este litoral .

Porque las áreas urbanas costeras de Canarias representan en general no sólo zonas de interés derivado de su origen etnográfico, arquitectónico, y cultural sino también por tratarse de comunidades reales de hombres y mujeres reales que viven y conviven en ellas y que albergan actividades económicas y turísticas dignas de respeto y protección, sin que resulte necesario depurar situaciones de ocupación clandestina, como chabolismo, y otras formas que se apartan de los valores tradicionales de legitimidad a que nos referimos, y que en modo alguno se ha pretendido amparar con normas o resoluciones de nuestro autogobierno.

Como quiere que la ley existe recurso de inconstitucionalidad contra la Ley 7/2009, de 6 de Mayo, de modificación del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, planteado por el Presidente del Gobierno del Estado, se agrava aún más la prolongación de la situación de inseguridad, e incertidumbre de los enclaves urbanos costeros, por cuanto el Estado, al prevalecer de la potestad de suspensión cautelar de la legislación autonómica que le otorga la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional, logró temporalmente su inaplicación.

Suspensión ésta que ha sido en gran parte levantada mediante Auto del TC 277/2009 de 10 de Diciembre, que si bien mantiene la suspensión del Artículo primero de la Ley 7/2009. No obstante, con un interesante argumento sobre las potestades de nuestro autogobierno, resolvió levantar la suspensión de los dos tercios del contenido de la expresada norma y que nos permite confiar en que los aspectos aún suspendidos tendrán una resolución favorable a nuestra Tesis, por el Tribunal Constitucional.

Teniendo en cuenta que el Tribunal Constitucional apunta a la necesidad en todo de realizar un canon de edificación en el litoral.

Por todo ello, el Partido Popular, insta al Excmo. Ayuntamiento de Tegueste se pronuncie a favor de la continuidad y la seguridad jurídica de las áreas urbanas costeras de Canarias que reúnen un valor objetivo protegible en materia etnográfica, arquitectónica y/o socioeconómica.”

Y tras el correspondiente debate entre los Grupos Municipales, el Ayuntamiento Pleno con el voto a favor de la mayoría (doce votos a favor -9 del Grupo Municipal CC, 2 de los Concejales del Partido Popular y 1 de la Concejala de ASSPT- y 4 abstenciones -3 del Grupo Municipal Socialista y 1 del Concejala de X Tegueste-), **acordó** pronunciarse a favor de la continuidad y la seguridad jurídica de las áreas urbanas costeras de Canarias que reúnen un valor objetivo protegible en materia etnográfica, arquitectónica y/o socioeconómica.

INTERVENCIONES

El Sr. Concejala del Partido Popular D. Juan Antonio Romero Santos explica que es un acto de solidaridad con otros Ayuntamientos que han aprobado esta iniciativa aunque Tegueste carezca de costa.

El Sr. Concejal del Grupo Socialista D. Juan González Gómez manifiesta que se abstendrán porque la cuestión no está resuelta aún por el Tribunal Constitucional.

5.11. MOCIÓN DE LOS CONCEJALES D. JUAN ANTONIO ROMERO SANTOS Y D^a. ROSA MARÍA HERNÁNDEZ REYES, (P.P.) RELATIVA A CESIÓN DE INFORMACIÓN A ASOCIACIONES CULTURALES.

Por parte del Sr. Secretario se dio lectura de la moción presentada por los Sres. Concejales del Partido Popular D. Juan Antonio Romero Santos y D^a. Rosa María Hernández Reyes de fecha 20 de octubre de 2011 que transcrita literalmente dice:

“Tenemos la intención de abrir una vía de actuación común a todas nuestras solicitudes al grupo de gobierno que vendrá a incentivar e impulsar los canales de participación ciudadana posibles a través de las distintas asociaciones vecinales. En este sentido creemos que se hace necesario que todos los barrios tengan una representación en forma de presidente de asociación al que de manera periódica se le permita establecer las necesidades de su organización, en definitiva las necesidades de los ciudadanos a los que representa, y que esto se realice en la corporación municipal de manera racional y viable, sin burocracia innecesaria lo que sin duda nos ayudará a realizar actuaciones que nos permitan alcanzar así una mayor cohesión social.

Por todo ello, presentamos al Pleno Corporativo la siguiente propuesta de acuerdo:

Instar a la Junta de Gobierno Local, su compromiso, para realizar periódicamente reuniones con los presidentes de las diferentes asociaciones (de carácter, cultural, deportivas, empresariales etc.) dónde los miembros del equipo de gobierno expliquen las actuaciones llevadas a cabo en cada una de éstas asociaciones, así como se le dé oportunidad a los presidentes de dichas asociaciones de exponer sus necesidades particulares.”

Y tras el correspondiente debate entre los Grupos Municipales, el Ayuntamiento Pleno, con el voto en contra de la mayoría (seis a favor -2 de los Concejales del Partido Popular, 1 de la Concejal de ASSPT y 3 de los concejales del Grupo Municipal Socialista-, una abstención del Concejal de X Tegueste y nueve votos en contra del Grupo Municipal CC), **acordó** desestimar la moción presentada por los Sres. Concejales del Partido Popular.

INTERVENCIONES

La Sra. Concejal del Partido Popular Dña. Rosa María Hernández Reyes manifiesta que en aplicación de la Ley de Fomento de la Participación Ciudadana es oportuno que se cree este foro para que se conozcan las gestiones municipales.

La Sra. Portavoz del Grupo CC Dña. María Remedios de León Santana señala que habían interpretado la moción de otra forma pero destaca que como Tegueste es un Municipio pequeño los ciudadanos conocen a los regidores municipales y que hay cercanía como para plantear cualquier cuestión. Informa que votarán en contra porque no es necesario mantener reuniones formales, cuando la cercanía entre las Asociaciones y el Ayuntamiento es tan inmediata y real.

La Sra. Concejal del Partido Popular Dña. Rosa María Hernández Reyes dice que se trata de que todas las Asociaciones conozcan a qué se destinan los recursos públicos y comprendan por qué se invierte en un lugar y no en otro.

El Sr. Alcalde manifiesta que en general las Asociaciones conocen lo que el Ayuntamiento concede a cada una y que existe ese espacio de debate.

El Sr. Concejal de X Tegueste D. Daniel Villalba Viera dice que se abstendrá porque no ve viable el modelo de participación ciudadana propuesto.



5.12. MOCIÓN DE LOS CONCEJALES D. JUAN ANTONIO ROMERO SANTOS Y D^a. ROSA MARÍA HERNÁNDEZ REYES, (P.P.) SOLICITANDO LLEVAR A CABO ALGUNAS EXPOSICIONES CULTURALES EN LAS ZONAS EXTERNAS DE NUESTRO MUNICIPIO, EN BARRIOS COMO EL PORTEZUELO, PEDRO ÁLVAREZ.

Por parte del Sr. Secretario se dio lectura de la moción presentada por los Sres. Concejales del Partido Popular D. Juan Antonio Romero Santos y D^a. Rosa María Hernández Reyes que transcrita literalmente dice:

“La actual oferta cultural del Ayuntamiento de la Villa de Tegueste es extensa y rica de manera que habitualmente contamos con actuaciones musicales, teatrales, o exposiciones de pintura, fotografía, etc en nuestro municipio. Estamos totalmente de acuerdo con la excelente labor de impulso de la cultura que se lleva a cabo a través del área de Cultura de este Consistorio y es nuestra firme decisión apoyar su difusión como motor de crecimiento ya que contribuye directamente a la reactivación económica de nuestro Municipio. Actualmente la oferta cultural se Centra en la SALA DE EXPOSICIONES DE PREBENDADO PACHECO y en el TEATRO PRINCIPE FELIPE con lo que limitamos esta oferta a la ZONA CENTRO de la villa.

Por todo ello, presentamos al Pleno de esta Corporación Municipal, la siguiente propuesta de acuerdo.

Instar a la Junta de Gobierno Local, que tenga en cuenta la posibilidad de llevar a cabo algunas exposiciones culturales en las zonas externas de nuestro municipio, en barrios como El PORTEZUELO, PEDRO ALVAREZ ; de manera que de éstas ventajas que planteamos en nuestra exposición se puedan ver beneficiados los ciudadanos de estas zonas.”

Y tras el correspondiente debate entre los Grupos Municipales, el Ayuntamiento Pleno, con el voto favorable de todos los asistentes, **acordó** llevar a cabo algunas exposiciones culturales en las zonas externas de nuestro municipio, en barrios como El Portezuelo y Pedro Álvarez.

INTERVENCIONES

La Sra. Concejala del Partido Popular D^{ña}. Rosa María Hernández Reyes expresa que desde la Concejalía de Cultura se hace un buen trabajo en materia cultural pero destaca que hay que llevar algunas actividades a los barrios porque beneficia a otras zonas del Municipio.

El Sr. Concejala del Grupo Socialista D. Juan González Gómez manifiesta su acuerdo sobre todo teniendo el Ayuntamiento Centros Culturales disponibles.

La Sra. Portavoz del Grupo CC D^{ña}. María Remedios de León Santana agradece el reconocimiento de la labor del Área de Cultura y también aprovecha para agradecer la

presencia de los Concejales en los actos culturales. Informa que generalmente los actos de programan en la sala Prebendado Pacheco y en el Teatro por razón de espacio, pero también se hacen actividades en otros barrios, citando el ejemplo de que el fin de semana pasado se programó una obra teatral en El Socorro o la próxima exposición de belenes que se celebrará en Navidad en El Portezuelo.

5.13. MOCIÓN DE LOS CONCEJALES D. JUAN ANTONIO ROMERO SANTOS Y D^a. ROSA MARÍA HERNÁNDEZ REYES, (P.P.) SOLICITANDO LA PODA DE UNA ENREDADERA EN LA CALLE VALLE MOLINA A LA ALTURA DEL NÚMERO 16.

Por parte del Sr. Secretario se dio lectura de la moción presentada por los Sres. Concejales del Partido Popular D. Juan Antonio Romero Santos y D^a. Rosa María Hernández Reyes que transcrita literalmente dice:

“Hacemos llegar las quejas vecinal, de que en Valle Molina, a la altura del número 16, se encuentra obstaculizado parte de la carretera, por una planta enredadera, que obliga a parar el sentido de la circulación de vehículos, que es en ambos sentidos, pero por la gran dimensión de la planta mencionada tienen que parar, y circular de uno en uno, por lo que, considerando que ya de por sí el viario está en malas condiciones, junto con este problema objeto de esta moción existe malestar entre los vecinos de la zona.

Por todo ello presentamos al Pleno Corporativo la siguiente propuesta.

Instar a la Junta de Gobierno Local tome las correspondientes medidas, para solucionar el problema mencionado mediante la poda de esta planta, u obligar a las personas que en su día hicieron su plantación a realizar la conservación o poda de la misma.”

Y tras el correspondiente debate entre los Grupos Municipales, el Ayuntamiento Pleno, con el voto favorable de todos los asistentes, **acordó** tomar las correspondientes medidas para solucionar el problema mencionado, mediante la poda de esta planta o mediante el dictado de una orden que obligue a las personas que en su día hicieron su plantación a realizar la conservación o poda de la enredadera.

INTERVENCIONES

El Sr. Alcalde pide que cuando se conozcan este tipo de hechos se comuniquen a la mayor brevedad posible para corregirlos a tiempo. Informa que se ha requerido al propietario para que lo haga.

5.14. MOCIÓN DE LA CONCEJALA D^a. MARÍA TERESA FERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ (ALTERNATIVA SÍ SE PUEDE POR TENERIFE) PARA LA ELABORACIÓN DE UN REGLAMENTO ORGÁNICO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE TEGUESTE.

Por parte del Sr. Secretario se dio lectura de la moción presentada por la Sra. Concejala de Alternativa Sí se puede por Tenerife, D^{ña}. María Teresa Fernández Domínguez de fecha 23 de noviembre de 2011 que transcrita literalmente dice:

“La participación ciudadana es uno de los pilares básicos sobre los que se asientan los sistemas democráticos. Así lo reconoce la Declaración Universal de Derechos Humanos en su artículo 21.1 y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos en su artículo 25.a).

La Constitución española establece en su artículo 9.2 “Corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social”. Todo ello en el marco de una “sociedad democrática avanzada”, a que se refiere el Preámbulo de la Constitución.



Por otro lado, la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local hace mención específica a la participación ciudadana. Así, en su preámbulo, propone “incrementar la participación y la implicación ciudadana en la vida pública local”.

Asimismo, la Ley 5/2010, de 21 de junio, Canaria de Fomento a la Participación Ciudadana, tiene como objetivo “fomentar la participación ciudadana, tanto de forma individual como colectiva, en la actividad administrativa de la Comunidad de Canarias, así como en la vida económica, política, cultural y social, haciendo realidad parte de los mandatos contemplados en el Estatuto de Autonomía”.

Entre las finalidades de la misma Ley se define el fomento de “medidas que impulsen la participación ciudadana en una sociedad plural para la defensa de los valores democráticos y solidarios, así como desarrollar los correspondientes instrumentos de intervención de la ciudadanía en las actuaciones de las administraciones públicas”.

Este mismo año Tegueste ha sido el municipio anfitrión de una reunión de representantes de varios municipios de Tenerife para abordar el contenido y la aplicación de la Ley Canaria de Fomento a la Participación Ciudadana y a la vez adherirse al Manifiesto Canarias por la Participación Ciudadana.

Para alternativa Sí Se Puede la participación ciudadana y el fomento de la implicación de la ciudadanía en las políticas públicas es imprescindible de cara a afrontar los nuevos cambios estructurales que se están produciendo.

En esta nueva coyuntura, la implicación ciudadana en la toma de decisiones para resolver asuntos de interés general garantiza que se adopten soluciones más adecuadas y sostenibles en el tiempo, más allá e cambio de signos político o periodos electorales.

La participación ciudadana en los diferentes ámbitos, integra y no sustituye las voluntades y decisiones de las y los representantes legitimados por el sufragio universal. Además, profundiza en la democracia y su sostenibilidad. La democracia participativa no sustituye, sino complementa, enriquece y revaloriza a la democracia representativa.

Por todo lo anteriormente expuesto, la Concejala de Alternativa Sí se puede por Tenerife en el Ayuntamiento de Tegueste, propone al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes

ACUERDOS

1.- Iniciar el procedimiento para elaborar un Reglamento Orgánico de participación ciudadana del Ayuntamiento.

2.- El Reglamento se elaborará mediante un proceso participativo y de consenso que implique el mayor número posible de personas, instituciones, asociaciones, organizaciones sociales y económicas, técnicos y técnicas del Ayuntamiento y representante político.”

Y tras el correspondiente debate entre los Grupos Municipales, el Ayuntamiento Pleno, con el voto negativo de la mayoría (siete votos a favor -1 de la Concejala de ASSPT, 1 del Concejal de X Tegueste, 3 de los Concejales del Grupo Municipal Socialista y 2 de los Concejales del Partido Popular- y nueve votos en contra del Grupo Municipal CC), **acordó** desestimar la moción presentada por la Sra. Concejal de Alternativa Sí se puede por Tenerife.

INTERVENCIONES

La Sra. Concejala de Sí se Puede por Tenerife Dña. María Teresa Fernández Domínguez dice que la participación ciudadana es uno de los pilares básicos del sistema democrático y que debe inspirar también al Ayuntamiento a abordar el desarrollo de la Ley de Participación Ciudadana porque garantiza la solución de diversos problemas.

El Sr. Concejala del Grupo Socialista D. Juan González Gómez manifiesta que la iniciativa solo merece el apoyo de todos.

La Sra. Portavoz de CC Dña. María de los Remedios de León Santana dice que su grupo cree que no es tan necesario aprobar un Reglamento de Participación Ciudadana como seguir impulsando y propiciando una participación real de los ciudadanos. No creen necesario burocratizar la gestión pública con modelos como el propuesto, afirmando que es mejor ser accesible a los ciudadanos que crear Órganos.

La Sra. Concejala delegada de Medioambiente Dña. Marcela Sandra Ramallo Rodríguez manifiesta que hace dos años se hicieron unas jornadas de participación ciudadana en Tegueste y los ponentes recomendaron que se optara por procesos de participación real de los ciudadanos y que cuando estén maduros se proceda a formalizar esos canales a través de un Reglamento.

La Sra. Concejala de Sí se Puede por Tenerife Dña. María Teresa Fernández Domínguez dice que la Moción está bien argumentada y recuerda que se suele hablar de participación ciudadana sin saber realmente en qué consiste. Afirma que no todo el mundo acude al Ayuntamiento y que sí se puede mejorar la participación ciudadana a través de un canal formal que puede preverse en un Reglamento.

El Sr. Alcalde expresa que la participación ciudadana es importante y afirma que se ha impulsado, poniendo el ejemplo del Consejo Asesor para la Revisión del Plan General de Ordenación, la Comisión Gestora para el desarrollo del Municipio, la Asociación del Mercadillo del Agricultor, las Comisiones de Fiestas, etc.

El Sr. Concejala de X Tegueste, D. Daniel Villalba Viera manifiesta que no entiende la posición del Grupo de Gobierno porque lo que se propone no es un Reglamento concreto, sino que se elabore uno por consenso.

La Sra. Concejala delegada de Medioambiente Dña. Marcela Sandra Ramallo Rodríguez insiste en que no se niega la posibilidad de que un día haya un Reglamento de Participación Ciudadana, pero afirma que de momento no concurren las circunstancias para pensar en esa iniciativa.

-Siendo las 15'45 la Sra. Concejala del Grupo Socialista Dña. Zita María Teresa Vilbazo Herrera se ausenta de la sesión, autorizada por la Presidencia-.

5.15. MOCIÓN DE LA CONCEJALA D^a. MARÍA TERESA FERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ (ALTERNATIVA SÍ SE PUEDE POR TENERIFE) PARA LA ELABORACIÓN Y EJECUCIÓN DE UN PLAN MUNICIPAL DE ACCESIBILIDAD DEL MUNICIPIO DE TEGUESTE Y EL ESTABLECIMIENTO DE MEDIDAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA VIGENTE.

Por parte del Sr. Secretario se dio lectura de la moción presentada por la Sra. Concejala de Alternativa Sí se puede por Tenerife, Dña. María Teresa Fernández Domínguez de fecha 23 de noviembre de 2011 que transcrita literalmente dice:



“La Constitución Española, en su artículo 9.2, establece que corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad e igualdad del individuo sean reales y efectivas, así como remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud. Dentro de este contexto, el artículo 49 contiene un mandato para que realicen una política de integración de las personas con discapacidad física, sensorial y psíquica, y sean amparadas para el disfrute de los derechos fundamentales reconocidos en el Título I.

En cumplimiento de dicho mandato constitucional se han aprobado múltiples leyes y decretos, tanto en el nivel estatal como en el autonómico. Entre ellas destaca la Ley 8/1995, de 6 de abril, de Accesibilidad y Supresión de Barreras Físicas y de la Comunicación, de la Comunidad Autónoma de Canarias, que tiene por objeto “a) Facilitar la accesibilidad y utilización de los bienes y servicios de la sociedad por parte de todas aquellas personas con movilidad o comunicación reducida o con cualquier otra limitación, tengan éstas carácter permanente o transitorio. b) Promover ayudas técnicas adecuadas para evitar y suprimir las barreras y todos aquellos obstáculos físicos y sensoriales que impidan o dificulten el normal desenvolvimiento de aquel sector de la población. c) Arbitrar los medios de control del cumplimiento efectivo de lo en ella dispuesto”. En su artículo 24, establece la necesidad de proceder a la elaboración de planes de actuación por parte de las administraciones públicas, para la adaptación de los espacios libres, edificaciones, transportes y comunicaciones. En concreto, se fija un plazo de dos años desde la entrada en vigor de esta Ley para elaborar dichos planes y un plazo máximo de diez años para que sean ejecutados en su totalidad. De esto se deduce que el municipio de Tegueste lleva un importante retraso en la aplicación de la ley.

Y mientras, la normativa exige haber avanzado. La Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de Igualdad de Oportunidades, no Discriminación y Accesibilidad Universal de las Personas con Discapacidad plantea un calendario de obligado cumplimiento. Según la disposición final quinta, “en el plazo de tres a cinco años desde la entrada en vigor de esta Ley, todos los entornos, productos y servicios nuevos serán accesibles, y toda disposición, criterio y práctica administrativa discriminatoria será corregida”.

La normativa citada persigue la supresión de cuantas barreras impidan el acceso a la vida normal de las personas con discapacidad, fomentando, de una parte, la accesibilidad de los lugares y construcciones destinados a un uso que implique concurrencia de público y, de otra, la adaptación de las instalaciones, edificaciones y espacios libres ya existentes. Esto no sólo afecta a las personas que presentan algún tipo de movilidad reducida permanente, sino también a aquellas que, con carácter temporal, ven reducida su movilidad, además de la relevancia que cobra la numerosa representación de personas mayores en el municipio, que deben sortear diferentes obstáculos en la realización de sus quehaceres diarios.

Aunque la problemática de la accesibilidad y supresión de barreras cobra especial relevancia en nuestra sociedad, en las edificaciones o construcciones más recientes, en un apreciable número de ocasiones, dichos aspectos no se toman en cuenta, desembocando ello en la existencia de numerosas barreras urbanísticas (las existentes en las vías y en los espacios libres de la edificación), arquitectónicas (las que se presentan en el interior de las edificaciones o en sus accesos) y de transporte (las que se aprecian en las infraestructuras, material móvil y otros elementos de transporte).

Por todo lo anteriormente expuesto, la Concejala de Alternativa Sí se puede por Tenerife, perteneciente al Grupo Mixto de este Ayuntamiento de Tegueste, eleva a la consideración el Pleno de la Corporación la adopción del siguiente

ACUERDO

Que el Ayuntamiento de la Villa de Tegueste elabore un plan de accesibilidad y mejora de las infraestructuras públicas, que incluya:

1. *Un estudio exhaustivo de los diversos obstáculos presentes en los espacios, edificaciones, instalaciones y servicios e cada barrio, donde se detallen los niveles de accesibilidad existentes, distinguiendo entre niveles:*
 - *Adaptados: Espacios, Instalaciones o servicios que se ajustan a los requerimientos funcionales y dimensionales que garantizan su utilización autónoma y con comodidad por las personas con limitaciones o movilidad reducida.*
 - *Practicables: Los que sin ajustarse a todos los requerimientos para ser calificados como adaptados, no impiden su utilización autónoma a las personas con limitación o movilidad reducida.*
 - *Convertibles: Los que llevando a cabo una serie de modificaciones pueden transformarse en adaptados o practicables.*
2. *Un conjunto de actividades a desarrollar para lograr niveles de accesibilidad aceptables, ajustados a la normativa y que den respuesta a las necesidades de la población.*
3. *El establecimiento de un orden de prioridades para la realización de las actuaciones necesarias en material de adaptación y eliminación de barreras.*
4. *El presupuesto de ejecución de estas actuaciones, así como fuentes de financiación previstas.*
5. *Campañas de sensibilización en materia de accesibilidad y supresión de barreras.*
6. *El establecimiento de mecanismo que posibiliten la participación ciudadana.*
7. *Las aportaciones de asociaciones de personas con discapacidad y expertos en accesibilidad.”*

Y tras el correspondiente debate entre los Grupos Municipales, el Ayuntamiento Pleno, con el voto negativo de la mayoría (seis votos a favor -1 de la Concejala de ASSPT, 1 del Concejal de X Tegueste, 2 de los Concejales del Grupo Municipal Socialista y 2 de los Concejales del Partido Popular- y nueve votos en contra del Grupo Municipal CC), **acordó** desestimar la moción presentada por la Sra. Concejal de Alternativa Sí se puede por Tenerife.

INTERVENCIONES

El Sr. Alcalde dice que ya existe el Plan de Accesibilidad desde el año 2006, por lo que sugiere a la proponente que retire la Moción.

La Sra. Concejal de Sí se Puede por Tenerife Dña. María Teresa Fernández Domínguez señala que se alegra de que exista el Plan pero advierte que hay obras recientes (como el Centro Cultural de El Portezuelo) que no cumplen la normativa, por lo que entiende procedente mantener la moción presentada.

El Sr. Alcalde expone que la construcción del Centro Cultural de El Portezuelo es anterior al Plan aprobado y que, no obstante, algunas mejoras de accesibilidad se van a hacer en el inmueble.

5.16. MOCIÓN DEL GRUPO SOCIALISTA DE TEGUESTE REFERENTE A LA PARADA DE LA GUAGUA EN LA TF-13, EN SENTIDO LA LAGUNA, PASANDO LA ROTONDA.

Por parte del Sr. Secretario se dio lectura de la moción presentada por el Grupo Municipal Socialista de Tegueste de fecha 24 de noviembre de 2011 que transcrita literalmente dice:

“La parada de la guagua situada en la carretera TF 13, en sentido ascendente, por debajo del camino del Palomar, en la actualidad, no tiene marquesina y además, los usuarios al bajarse o al esperar la guagua, no tienen un lugar donde situarse que sea cómodo, puesto que solamente existe una cuneta que ni siquiera tiene una superficie



plana por la que caminar. Asimismo, no existe un paso de peatones para cruzar la carretera con el consiguiente riesgo de que se produzcan atropellos.

Por todo lo expuesto, el Grupo Municipal Socialista insta al Pleno, para que adopte el siguiente

ACUERDO

Que se tomen las medidas oportunas, para que sea corregida la situación actual, colocando una marquesina, una superficie plana en la que la gente pueda transitar cómodamente y un paso de peatones para que la gente pueda cruzar la carretera sin riesgo de ser atropellado.”

Y tras el correspondiente debate entre los Grupos Municipales, el Ayuntamiento Pleno, con el voto afirmativo de todos los asistentes, **acordó** corregir la situación actual de la parada de guaguas situada en la TF-13, en la zona de El Palomar, colocando una marquesina con superficie plana en la que la gente pueda transitar cómodamente y un paso de peatones para que los usuarios puedan cruzar la carretera sin riesgo de atropello.

INTERVENCIONES

El Sr. Concejal del Grupo Socialista D. Juan González Gómez recuerda que una Moción similar fue presentada por su grupo en el mandato de la Corporación anterior, informando que había valorado la situación con un Consejero del Cabildo de Tenerife que además vive en la zona, confirmando que podría ser viable la señalización del paso de peatones en la zona de la rotonda de la carretera TF-13. Se ofreció a realizar nuevas gestiones una vez que la moción fuera aprobada.

5.17. MOCIÓN DEL GRUPO SOCIALISTA DE TEGUESTE SOBRE “RECONOCIMIENTO A LA LABOR DIDÁCTICA, CULTURAL Y SOCIAL DE LA ESCUELA ETNOGRÁFICA Y DE FOLCLORE LA PLACETA”.

Por parte del Sr. Secretario se dio lectura de la moción presentada por el Grupo Municipal Socialista de Tegueste de fecha 24 de noviembre de 2011 que transcrita literalmente dice:

“La Escuela de Etnografía y Folclore “La Placeta” de Tegueste, dirigida por Dña. Esther Fernández, ha hecho posible durante estos diez años de proyecto educativo que, cerca de 200 niños y niñas, y alrededor de 50 adultos, hayan podido aprender y disfrutar de experiencias dentro y fuera del aula, así como apreciar nuestra cultura popular.

*Por todo ello presentamos al Pleno de esta Corporación Municipal, las siguientes **PROPUESTAS:***

1ª) Instar a esta Corporación se haga mención de tal reconocimiento aprovechando la actuación de Navidad de este curso 2011-2012 que realizará esta Escuela en el Teatro Príncipe Felipe.

2ª) Conceder una subvención económica, de la misma manera que se le da a otros grupos folclóricos, para compra de instrumentos y otros materiales didácticos.

De esta manera la Escuela podrá continuar con esta labor educativa, que por nuestra parte consideramos muy loable.”

Y tras el correspondiente debate entre los Grupos Municipales, el Ayuntamiento Pleno, con el voto afirmativo de todos los asistentes, **acordó** reconocer la labor realizada por la Escuela de Etnografía y Folclore “La Placeta” de Tegueste.

INTERVENCIONES

El Sr. Concejel del Grupo Socialista D. Juan González Gómez explica la labor de la Escuela de Etnografía y su importancia para el Municipio.

El Sr. Concejel de X Tegueste D. Daniel Villalba Viera expresa la duda de si con la aprobación de esta moción pudiera crearse un agravio comparativo con otros colectivos.

La Sra. Portavoz del Grupo CC Dña. María de los Remedios de León Santana dice que la Asociación Cultural “La Placeta” desarrolla una labor importante y que ha formado a más de 200 personas. Están de acuerdo con que conste el reconocimiento a esta Asociación pero advierte que este año no participarán en el acto de celebración de la Navidad. Además dice que no se le puede ayudar porque ellos cobran cuotas a los alumnos y además porque usan un local cuyo alquiler paga el Ayuntamiento. Por eso no se les puede ayudar con subvenciones.

6. ASUNTOS DE URGENCIA.

No se sometió a la consideración del Pleno ningún asunto urgente.

RUEGOS Y PREGUNTAS.

1) RUEGOS:

- La Sra. Concejel de Sí se Puede por Tenerife Dña. María Teresa Fernández Domínguez dice que le han llegado quejas de personas que tienen dificultad para acceder a los nichos de las filas más altas del cementerio. Pide que se corrija esta situación y se pongan escaleras con ruedas.

- El Sr. Concejel de X Tegueste D. Daniel Villalba Viera pide que se le facilite la información sobre los ingresos percibidos por el Ayuntamiento por la autorización de ocupación de las vías públicas con quioscos durante las fiestas. Igualmente pide que se le entregue el borrador del presupuesto para 2012.

El Sr. Concejel de Hacienda D. Juan Norberto Padilla Melián responde que se ha pedido por escrito a los Concejales la aportación de sugerencias para incluirlas en el borrador, advirtiendo que si no se presentan no podrán figurar en el proyecto de presupuestos.

- El Sr. Concejel de X Tegueste D. Daniel Villalba Viera ruega que en el Consejo Asesor para la Revisión del Plan General reordenación puedan participar todos los Concejales.

Responde el Sr. Alcalde señalando que podrían asistir como invitados pero sin voz y sin voto, ya que el Reglamento aprobado así lo dispone.

- El Sr. Concejel del Grupo Socialista D. Juan González Gómez indica que los estudiantes de la Universidad han pedido que el horario de la Biblioteca en enero,



febrero y junio se amplíe hasta las 22 horas y se extienda a los sábados, por lo que ruega que se valore esta posibilidad.

La Sra. Portavoz del Grupo CC Dña. María de los Remedios de León Santana informa que la Biblioteca está abierta hasta las 21,45 horas y que se puede valorar si se necesita ampliar hasta las 22:00 horas, descartando la posibilidad de que se abra los sábados porque se requeriría más personal que en este momento no es posible contratar.

- La Sra. Concejala de Sí se Puede por Tenerife Dña. María Teresa Fernández Domínguez pide que se responda a su petición de autorización para grabar los Plenos.

La Sra. Portavoz del Grupo CC Dña. María de los Remedios de León Santana contesta que el Sr. Secretario emitió el correspondiente informe el 25 de noviembre de 2011 y que se trasladará dicho informe.

- La Sra. Portavoz del Grupo CC Dña. María de los Remedios de León Santana ruega que las mociones que sean de trámite ordinario se puedan confrontar previamente con el Grupo de Gobierno porque a veces se plantean cosas ya aprobadas o resueltas.

Igualmente ruega que si algún Concejala conoce a algún responsable del Movimiento 15M le traslade que eviten pegar carteles en marquesinas, farolas, papeleras, etc, dado el impacto que producen y el coste que su retirada ocasiona.

El Sr. Concejala de X Tegueste D. Daniel Villalba Viera advierte que probablemente los responsables de la pegada de carteles no son ciudadanos del Municipio.

2) PREGUNTAS:

- El Sr. Concejala de X Tegueste D. Daniel Villalba Viera pregunta ¿por qué no se ha aprobado el Reglamento Orgánico del Pleno?

El Sr. Secretario informa que se están estudiando las alegaciones presentadas.

- La Sra. Concejala de Sí se Puede por Tenerife Dña. María Teresa Fernández Domínguez pregunta si se ha dado cumplimiento a la moción aprobada en el Pleno del 27 de septiembre de 2011, a iniciativa suya, sobre sustitución del nombre de algunas calles.

- El Sr. Concejala del Grupo Socialista D. Juan González Gómez pregunta en qué situación se encuentra el proyecto del nuevo Centro de Salud.

El Sr. Alcalde contesta que se aprobó la Revisión del Plan General de Ordenación para posibilitarlo pero que en el Plan de Inversiones del Servicio Canario de Salud no figura una previsión clara de cuando se acometerá.

Y no habiendo más asuntos que tratar, la sesión es levantada por el Sr. Presidente siendo las dieciséis horas y treinta minutos del día arriba señalado.

EL ALCALDE

EL SECRETARIO

CONCEJALES

D^a. Marcela Concepción del Castillo Fernández. D^a. María Remedios de León Santana D. Francisco Javier Galván Hernández

D^a. María Ángeles Rodríguez Fernández. D^a. Marcela Sandra Ramallo Rodríguez D. Roberto Virgilio Díaz Hernández

D. Juan Norberto Padilla Melián. D. Heliodoro Hernández Herrera. D. Juan González Gómez.

Doña Zita María Teresa Vilbazo Herrera. D. Julián Rodríguez Pérez.

D. Juan Antonio Romero Santos. D^a. Rosa María Hernández Reyes. D^a. María Teresa Fernández Domínguez.

D. Daniel Villalba Viera.